ACTA DE INICIO
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 481-2025

TIPO DE CONTRATO	CPS No. 481 de 2025
DURACION	TRES (03) MESES
OBJETO	Contrato de prestación de servicios como auxiliar de enfermería en la ejecución de equipos básicos de salud territorial en el marco de las resoluciones 1735 de 2023 y 1032 de 2024 en el municipio de Simití para la Empresa Social del Estado San Antonio de Padua
MODALIDAD	Contratación Directa
CONTRATANTE	**E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA** Nit. 900.196.366-6
CONTRATISTA	**NAZLHY YHADIANYS BECERRA GUERRERO** CC. No. 1.050.552.182
SUPERVISOR	**PROFESIONAL UNIVERSITARIO – JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y PREUPUESTO**
VALOR DE CONTRATO	SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000,00) M/CTE
FECHA DE INICIO	15 de mayo de 2025
CDP	603 de 2025

En el municipio de Simití – Bolívar, a los quince (15) días del mes de mayo de 2025 se reunieron en las instalaciones de la E.S.E. Hospital San Antonio de Padua, ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.095.806.031, P.U. con funciones de Recursos Humanos y Presupuesto, en representación de la E.S.E. Hospital San Antonio de Padua, en calidad de SUPERVISORA y NAZLHY YHADIANYS BECERRA GUERRERO, quien se identifica con Cedula de Ciudadanía No. 1.050.552.182, quien obra en causa propia en calidad de CONTRATISTA, con el fin de suscribir la siguiente Acta de Inicio, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que la E.S.E. Hospital San Antonio de Padua suscribió Contrato de Prestación de Servicios CPS No. 481-2025 fechado el quince (15) de mayo de 2025.

2. Que mediante oficio fechado a los quince (15) días del mes de mayo de la presente anualidad, se designó al P.U. Jefe Recursos Humanos y Presupuesto, como supervisora del Contrato de Prestación de Servicios CPS No. 481-2025 quien deberá cumplir con las obligaciones determinadas en el contrato y demás de orden legal, constitucional y reglamentario.

3. Que en el referido contrato se encuentra incluido dentro del marco de obligaciones del Supervisor la de elaborar y suscribir "*1). El acta de inicio del contrato teniendo en cuenta que el contratista debe iniciar la ejecución del mismo previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato*".

4. Que mediante acta de aceptación y aprobación de Póliza de Cumplimiento con fecha de expedición 13/06/2025, Póliza No. 75-44-101146030, *VIGENCIA: DESDE:* 15/05/2025 *HASTA:* 15/11/2025 Compañía que emite: **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, NIT. 860.009.578-6, constituida por el contratista y NAZLHY YHADIANYS BECERRA GUERRERO, quien se identifica con Cedula de Ciudadanía No. 1.050.552.182, se observa que las pólizas presentadas cuentan con los anexos de condiciones generales y particulares que acreditan su eficacia jurídica por haber sido expedida según lo estipulado en el Contrato de Prestación de Servicios CPS No. 481-2025.

5. Que se encuentran acreditados los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, por lo que…

ACUERDAN

Fijar como fecha de inicio de la ejecución de las actividades objeto del Contrato de Prestación de Servicios CPS No. 481-2025 el día quince (15) de mayo de 2025.

Para constancia firman quienes intervienen,

ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ
C.C. No. 1.095.806.031
Supervisor

Nazlhy Becerra G.
NAZLHY YHADIANYS BECERRA GUERRERO
C.C. No. 1.050.552.182
Contratista

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CARTAGENA	CARTAGENA	75	75-44-101146030	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
05	06	2025	15	05	2025	00:00	15	11	2025	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
BECERRA GUERRERO, NAZLHY YHADIANYS	CC: 1050.552.182

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CR 6 12 100 BRR SAN PABLITO	SAN PABLO, BOLIVAR	3124380525

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA DE SIMITI	NIT: 900.196.366-6

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CALLE PRINCIPAL	SIMITI, BOLIVAR	312-6600609

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR PARTE DEL AFIANZADO, MEDIANTE CONTRATO NO. 481-2025 QUE TIENE COMO OBJETO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN LA EJECUCION DE EQUIPOS BASICOS DE SALUD TERRITORIAL EN EL MARCO DE LAS RESOLUCIONES 1735 DE 2023 Y 1032 DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE SIMITI PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ANTONIO DE PADUA.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	15/05/2025	15/11/2025	$750,000.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******20,000.00	$ *******8,000.00	$ *******5,320.00	$ **********33,320.00	$ **********750,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ALIADOS INTEGRALES EN SEGUROS LTDA	245617	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

75-44-101146030

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

Nazlhy Becerra G

FIRMA TOMADOR

Señores:
E.S.E. Hospital San Antonio de Padua
P.U. Presupuesto
Att. Dra. **Angela Paola Galvis Jiménez**
E.S.D.

603

Ref. Solicitud Disponibilidad Presupuestal

Fecha		
Día	Mes	Año
15	Mayo	2025

De la manera más atenta me permito solicitarle, se expida un certificado de Disponibilidad Presupuestal, de acuerdo a la siguiente información.

OBJETO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN LA EJECUCIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD TERRITORIAL EN EL MARCO DE LAS RESOLUCIONES 1735 DE 2023 Y 1032 DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE SIMITÍ PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA. TRES (03) MESES

VALOR: SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000,00) M/CTE

CTO-481
Aux Enfermería Equipos Básicos
RP 15 mayo

JENNY TATIANA PEREZ IGLESIAS
Gerente E.S.E. San Antonio de Padua

ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA
SIMITI
Nit. 900196366-6
KM 2 VIA SIMITI-SANTA ROSA DEL SUR - Tel:6027332040

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
No. 603
15/05/2025

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

C E R T I F I C A :

Que en el presupuesto del(la) ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA SIMITI de la presente vigencia fiscal del 2025, existe CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, con la siguiente denominación:

Concepto : CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN LA EJECUCION DE EQUIPOS BASICOS DE SALUD TERRITORIAL EN EL MARCO DE LAS RESOLUCIONES 1735 DE 2023 Y 1032 DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE SIMITI PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA (SERVICIOS EN GENERAL (NO DECLARANTES 6%) (249055))

Rubro	Descripción	Valor
2	Gastos	
24	Gastos de operaci&#65533;n comercial	
245	Gastos de comercializaci&#65533;n y producci&#65533;n	
24502	Adquisici&#65533;n de servicios	
2450209	Servicios para la comunidad, sociales y personales	
245020906	Servicios Personales Indirectos	
24502090602	Remuneraci&#65533;n de Servicios T&#65533;cnicos Asistenciales	$7.500.000.00
	TOTAL:	**$7.500.000.00**

SON
SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE

Tipo de Documento: Disponibilidad Presupuestal

Fecha de Saldo:

Saldo: 0.00

El presente certificado se expide a solicitud del(la) Dr(a) JENNY TATIANA&#65533;PEREZ&#65533;IGLESIAS

Expedido en el municipio de SIMITI, a los 15 dias del mes de Mayo de 2025 para efectos del control presupuestal.

ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIA RECURSO HUMANO Y PRESUPUESTO
1095806031

ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA
SIMITI
Nit. 900196366-6
KM 2 VIA SIMITI-SANTA ROSA DEL SUR - Tel:6027332040

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISO
No. 780
15/05/2025

Tercero: NAZLHY YHADIANIS BECERRA GUERRERO CC 1050552182
Referencia Presupuestal:
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **No.** CDP-603
Referencia Externa: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS **No.** 481
Solicita: ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ.

Concepto : CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN LA EJECUCION DE EQUIPOS BASICOS DE SALUD TERRITORIAL EN EL MARCO DE LAS RESOLUCIONES 1735 DE 2023 Y 1032 DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE SIMITI PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA (SERVICIOS EN GENERAL (NO DECLARANTES 6%) (249055))

Rubro	Descripción	Valor
2	Gastos	
24	Gastos de operaci&#65533;n comercial	
245	Gastos de comercializaci&#65533;n y producci&#65533;n	
24502	Adquisici&#65533;n de servicios	
2450209	Servicios para la comunidad, sociales y personales	
245020906	Servicios Personales Indirectos	
24502090602	Remuneraci&#65533;n de Servicios T&#65533;cnicos Asistenciales	$7.500.000.00
	TOTAL:	**$7.500.000.00**

SON
SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE

Tipo de Documento: Registro Presupuestal de Compromiso

Fecha de Saldo:

Saldo: 0.00

El presente certificado se expide a solicitud del(la) Dr(a) JENNY TATIANA&#65533;PEREZ&#65533;IGLESIAS

Expedido en el municipio de SIMITI, a los 15 dias del mes de Mayo de 2025 para efectos del control presupuestal.

ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIA RECURSO HUMANO Y PRESUPUESTO
1095806031

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 481-2025 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA Y NAZLHY YHADIANYS BECERRA GUERRERO

TIPO DE CONTRATO	CPS No. 481 de 2025
DURACION	TRES (03) MESES
OBJETO	Contrato de prestación de servicios como auxiliar de enfermería en la ejecución de equipos básicos de salud territorial en el marco de las resoluciones 1735 de 2023 y 1032 de 2024 en el municipio de Simití para la Empresa Social del Estado San Antonio de Padua
MODALIDAD	Contratación Directa
CONTRATANTE	**E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA** Nit. 900.196.366-6
CONTRATISTA	**NAZLHY YHADIANYS BECERRA GUERRERO** CC. No. 1.050.552.182
SUPERVISOR	**PROFESIONAL UNIVERSITARIO – JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y PREUPUESTO**
VALOR DE CONTRATO	SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000,00) M/CTE

Entre los suscritos **JENNY TATIANA PEREZ IGLESIAS**, mayor de edad, vecina y residente en Simití - Bolívar, identificada con Cédula de ciudadanía No. 53.080.998, quien obra en nombre y representación legal **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA**, Nit. 900.196.366-6, en su condición de Gerente nominada mediante Decreto No. 485 de 2024 y Acta de posesión de fecha mayo 28 de 2024, posesionada debidamente para el ejercicio del cargo, facultada para la suscripción de este contrato según lo previsto en el estatuto y Manual de contratación institucional Acuerdo 04 y 05 de 2024, que para estos efectos en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, **NAZLHY YHADIANYS BECERRA GUERRERO**, persona mayor, vecina y residente en el municipio de San Pablo – Bolívar, quien se identifica con Cedula de Ciudadanía No. 1.050.552.182, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones, entre ellas estatuto de contratación y Manual de contratación establecido en los Acuerdos Directivos No. 04 y 05 de 2024, emanado por la junta directiva, según las siguientes consideraciones: **1)** La E.S.E.. Hospital San Antonio de Padua, es un entidad pública descentralizada, no sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, conforme lo establece el numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 se rige por el derecho privado y podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública sin desconocer los principios establecidos en el artículo 209 de la C.N. de la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones e igualmente deberá tenerse en cuenta los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, tales como: El debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía, celeridad. Así mismo, se deberá tener en cuenta el principio de planeación. **2)** En observancia de los parámetros anteriores, La Junta Directiva como órgano superior dirección y administración de una E.S.E., en observancia al numeral 7. artículo 2.5.3.8.4.2.7., del Decreto 780 de 2016: 7. Aprobar los Manuales de Funciones y Procedimientos, para su posterior adopción por la autoridad competente, expidió el estatuto contractual, Acuerdo No. 04 de 2024, por medio de la cual se "EXPIDE ESTATUTO DE CONTRATACIÓN" y Manual de Contratación según Acuerdo No. 05 de 2024, por medio de la cual se "EXPIDE EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACIÓN Y SE DEROGA EL ACUERDO No. 01 de 2021". **3)** Que, en el estatuto contractual – Acuerdo No. 04 de 2024, consagra en el literal I numeral primero, Artículo Décimo Séptimo. MODALIDADES DE CONTRATACIÓN SEGUN LA CUANTIA Y NATURALEZA, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa para la Para la prestación de servicios profesionales, técnicos y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. **4)** Que de conformidad con el requerimiento elaborado por el Profesional Universitario - Recursos Humanos y Presupuesto de la E.S.E. San Antonio de Padua y estudiada la hoja de vida del contratista, se precisó contratar AUXILIAR DE ENFERMERÍA, CON EXPERIENCIA LABORAL NO INFERIOR A UN (01) AÑO. **5)** Que la Profesional Universitario - Recursos Humanos y Presupuesto, certificó que, dentro de la organización interna de la Entidad, la planta de personal, no existe personal para prestar los servicios a contratar. **6)** Que, la Profesional Universitario – Recursos Humanos y Presupuesto, elaboró estudio previo donde consta la necesidad, y demás aspectos del mismo según el contenido en el principio de planeación contenido en el numeral 2º del artículo decimo noveno fase de planeación Estatuto de contratación Acuerdo No. 04 de 2024, Los estudios y documentos previos son el soporte para tramitar los procesos de contratación de la E.S.E., los cuales deberán ser elaborados por la dependencia de la cual surge la necesidad, necesidad que será aprobada por la gerencia previo a la elaboración de los estudios, los cuales deberán ajustarse a cada modalidad o criterio de selección, revisados en su parte jurídica por el profesional de contratación y deberán contener componentes de carácter técnico, financiero y jurídico, además de los siguientes elementos, entre otros: La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación, Objeto a contratar, La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo, incluyendo el análisis económico, Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera, clasificación del bien o servicio de acuerdo con el clasificador de Bienes y Servicios publicado por Colombia Compra, el cual deber ser coherente con el contemplado para este bien o servicio en el Plan Anual de Adquisiciones, análisis de

riesgo y la forma de mitigarlo, obligaciones de las partes, Las garantías exigidas en el proceso de contratación. **7)** Que la Profesional Universitario - Recursos Humanos y Presupuesto ha evaluado y certificado la capacidad, idoneidad y experiencia del contratista, de lo cual se deja constancia que obra en el expediente del contrato. **8)** Que así mismo se ha revisado y verificado la documentación precontractual ajustada a la normatividad vigente. **9)** Que, el jefe de Presupuesto de la E.S.E. San Antonio de Padua expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la celebración del presente contrato. **10).** Que el presente contrato se regirá por el estatuto contractual y Manual de contratación institucional vigente para la fecha del acuerdo contractual, por las leyes civiles y comerciales y, en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULAS PRIMERA. OBJETO.** Contrato de prestación de servicios profesionales como médico general en la ejecución de equipos básicos de salud territorial en el marco de las resoluciones 1735 de 2023 y 1032 de 2024 en el municipio de Simití para Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua. **Parágrafo.** En ningún caso este contrato de prestación de servicios genera relación laboral ni prestaciones sociales, por lo cual EL CONTRATISTA no contrae vinculo de carácter laboral con la Empresa Social del Estado San Antonio de Padua; solo tiene derecho a los emolumentos pactados y no podrá reclamar válidamente el pago de prestaciones sociales por la ejecución de las actividades encomendadas relacionadas con el objeto contractual de conformidad con el último inciso del numeral 3o del Articulo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULAS PRIMERA. OBJETO.** Contrato de prestación de servicios como auxiliar de enfermería en la ejecución de equipos básicos de salud territorial en el marco de las resoluciones 1735 de 2023 y 1032 de 2024 en el municipio de Simití para la Empresa Social del Estado San Antonio de Padua. **Parágrafo.** En ningún caso este contrato de prestación de servicios genera relación laboral ni prestaciones sociales, por lo cual EL CONTRATISTA no contrae vinculo de carácter laboral con la Empresa Social del Estado San Antonio de Padua; solo tiene derecho a los emolumentos pactados y no podrá reclamar válidamente el pago de prestaciones sociales por la ejecución de las actividades encomendadas relacionadas con el objeto contractual de conformidad con el último inciso del numeral 3o del Articulo 32 de la Ley 80 de 1993. **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. En** ejecución de lo anterior la Contratista tendrá las siguientes obligaciones: **Específicas**. **1.** Elaborar registros adecuados de enfermería, de acuerdo con las normas legales, científicas y éticas de la profesión. **2.** Realizar acciones de enfermería de baja complejidad asignadas según la norma y el Plan de Acción de enfermería de la Institución vigentes. **3.** Preparar al paciente y colaborar en los medios diagnósticos y tratamientos especiales. **4.** Realizar acciones educativas sobre aspectos básicos de salud y promoción del medio ambiente. **5.** Dar atención de enfermería al paciente durante el tratamiento médico quirúrgico, y administrar los medicamentos y cuidados al paciente de acuerdo con las órdenes médicas y de enfermería. **6.** Desarrollar actividades creativas y ocupacionales con los pacientes. **7.** Informar oportunamente al profesional responsable sobre situaciones de emergencia y riesgos que observe en los pacientes, familia, comunidad o medio ambiente. **8.** Esterilizar, preparar y responder por el material, equipo y elementos de los servicios habilitados de la institución. **9.** Brindar cuidado directo a los pacientes que requieran atención especial. **10.** Elaborar los formatos, y registros de forma clara según lo establece las normas vigentes. **11.** Colaborar con la identificación de individuos y grupos de población expuestos a riesgos de enfermar. **12.** Informar a individuos y grupos de la comunidad sobre la existencia y utilización de los servicios de salud. **13.** Preparar los servicios de consulta y colaborar con el médico en la prestación del servicio, **14.** Realizar la vacunación institucional o por canalización y el control de temperatura a las neveras que contienen los biológicos. **15.** Realizar los registros estadísticos pertinentes a su trabajo. **16.** Llevar a cabo las tareas o actividades que le solicite la enfermera jefa del servicio para lograr una atención adecuada y oportuna a los usuarios atendidos. **17.** Ejercer el autocontrol de todas las tareas que le sean asignadas. **18.** En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **19.** Las demás que se deriven o sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.**20.** Hacer parte activa de los comités que se convoquen, siendo responsable de las obligaciones derivadas del mismo. **21.** Asistir a las reuniones, juntas o sesiones que la gerencia lo invite, dentro el ejercicio de sus obligaciones. **22.** Hacer el acompañamiento al Hospital para que logre cumplir con los diez pasos y se encuentre en condiciones de solicitar la Evaluación Externa y posterior certificación como institución IAMII. **23.** Articular en el comité IAMII institucional, para el cumplimiento de cada uno de los pasos siguiendo la autoapreciación establecida por lineamientos. **24.** Organizar los soportes que son la evidencia del trabajo en la institución en cada uno de los servicios donde se atiende la madre y el niño. **25.** Ayudar a formular un plan de acción y estrategias para su cumplimiento de los 10 pasos de la IAMII. Vigilar y facilitar el cumplimiento de las acciones, según el plan formulado. **26.** Articular con la secretaria de salud municipal las Intervenciones individuales con las intervenciones Colectivas fortaleciendo la IAMII. Realizar un curso IAMII cada ano. **27.** Apoyo y orientación para armonización de los servicios de atención materno infantil ofertados por la ESE con la estrategia IAMII.**28.** Implementación de la ley 2244 de 11 de julio 2022 o ley del parto digno humanizado y respetado.**29.** Apoyar en el curso de preparación de maternidad y paternidad. **30.** Aplicar la herramienta de caracterización. **31.** Desarrollar procesos educativos que faciliten a las personas elegir y adoptar prácticas favorables a la salud y de autocuidado. **32.** Promover y facilitar respuestas integrales a las necesidades de las personas, familias y comunidades, por medio de la articulación de la oferta de los servicios sociales, conforme al contexto poblacional y acorde con el curso de vida. **33.** Identificar las condiciones de salud las personas, familias y comunidades en los microterritorios y gestionar la respuesta efectiva en salud a las diferentes modalidades de atención. **34.** Promover el mejoramiento de los ambientes físicos de la vivienda y el entorno de las familias y comunidades. **35.** Identificar personas no afiliadas al sistema de salud y gestionar el trámite de afiliación. **36.** Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública. **37.** Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud y de otros sectores de acuerdo con sus necesidades. **Generales:** 1. Prestar a entera satisfacción el servicio. 2. Prestar colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el Articulo 50 de la Ley 789 de 2002 y 797 del 2003 y Decreto 510 del 2003, Ley 1753 de 2015 Articulo 135. 4. Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. 5. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua, cuando haya lugar. 6. Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua. 7. No acceder a amenazas o peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. 8. Presentar un informe mensual de actividades de su gestión y del servicio prestado

como requisito de pago, así como un informe de la totalidad de las actividades ejecutadas y la finalización de la ejecución del contrato y los demás informes que le sean asignados. 9. El Contratista debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua, para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución. 10. El contratista deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE HSAP. 11. El contratista se obliga a utilizar los elementos de Protección Personal (EPP), si es el caso y se responsabiliza de su adecuado uso. **Parágrafo 1º. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- EL CONTRATISTA**, con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y del **HOSPITAL**, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: **1.-** Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. **2.-** Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **Parágrafo 2º**. Este contrato de prestación de servicios no está sujeto al cumplimiento de horario, tampoco a relación jerárquica, pero en su ejecución el contratista tendrá en cuenta los lineamientos sugeridos por el supervisor para prestar sus servicios. **TERCERA. DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1**. Recibir el pago en los términos de la Cláusula sexta del presente contrato. **2**. Recibir por parte del HOSPTIAL la información y/o apoyo que requiera para la correcta y eficiente ejecución del objeto del presente contrato. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL**. 1. Ejercer la supervisión administrativa, técnica y financiera, la cual se realizará a través de PU. Talento Humano o quien haga sus veces, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo, de acuerdo al lineamiento vigente, a través del mecanismo y los indicadores descritos en la tercera versión actualizada del "Lineamiento técnico operativo de equipos básicos de salud: conformación, operación y seguimiento" e indicadores de resultados en salud. 2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA. 3. Realizar monitoreo a los indicadores obligatorios al EST equipo de salud básica territorial, conforme lo establece los lineamientos de operación de equipos básicos de salud, en los siguientes términos:

Indicadores de gestión	Descripción del indicador	Base de cálculo	Frecuencia de medición
Equipos básicos de salud conformados y operando	Evalúa el número de equipos básicos de salud conformados y operando.	Numerador: Número de equipos básicos de salud conformados y operando Denominador: Número de equipos básicos planeados X100	Mensual
Tiempo promedio de operación de los EBS conformados	Evalúa el tiempo de operación de los equipos básicos.	Fecha de finalización de la operación de los EBS - Fecha de inicio de la operación de los EBS / 30	Una (1) vez por proyecto
Porcentaje de equipos básicos de salud contratados completos	Permite identificar si los perfiles por EBS fueron contratados en su totalidad.	Numerador: Número de equipos básicos contratados con conformación completa Denominador: Número de equipos básicos contratados X100	Mensual
Territorios con operación de equipos básicos de salud	Este indicador calcula el número de territorios identificados donde operan los equipos básicos de salud.	Numerador: Número de territorios donde operan los equipos básicos de salud Denominador: Número de territorios del municipio	Mensual
Microterritorios con operación de equipos básicos de salud	Este indicador calcula el número de microterritorios donde operan los equipos básicos de salud.	Numerador: Número de microterritorios donde operan los equipos básicos de salud Denominador: Número de microterritorios del municipio	Mensual
Hogares atendidos por los equipos básicos de salud	Este indicador evalúa el número de hogares atendidos por los equipos básicos de salud.	Número de hogares atendidos por los equipos básicos de salud	Mensual
Efectividad de las derivaciones al sistema de referencia y contrarreferencia	Mide la canalización efectiva hacia servicios de salud para garantizar la continuidad del cuidado e integralidad en la atención.	Numerador: Número de personas canalizadas que fueron atendidas en los servicios de salud Denominador: Número de personas con canalización a los servicios de salud	Mensual
Efectividad en la gestión del aseguramiento en salud	El indicador permite evaluar la gestión efectiva de los casos identificados sin afiliación en salud.	Numerador: Personas identificadas sin afiliación en salud, con afiliación efectiva posterior a la gestión de los EBS Denominador: Número de personas sin afiliación en salud, identificadas por los EBS	Mensual
Ejecución de recursos	Evalúa la ejecución de los recursos asignados para el desarrollo de los equipos básicos de salud dentro del marco normativo.	Numerador: Recursos ejecutados Denominador: Recursos asignados	Mensual
Porcentaje de rendimientos financieros reintegrados	Compara los rendimientos obtenidos con los recursos transferidos; el tiempo de ejecución del recurso y resultado final de ejecución.	Numerador: Rendimientos reintegrados Denominador: Rendimientos financieros generados	Mensual
Porcentaje de planes de Cuidado Primario implementados con personas	Mide el número de planes de cuidado primario implementados con las personas atendidas por los EBS.	Numerador: Número de planes de cuidado primario implementados con las personas atendidas por los EBS Denominador: Número de personas atendidas por los EBS	Mensual

Porcentaje de planes de Cuidado Primario implementados con familias	Mide el número de planes de cuidado primario implementados con las familias atendidas por los EBS.	Numerador: Número de planes de cuidado primario implementados con las familias atendidas por los EBS Denominador: Número de familias atendidas por los EBS	Mensual

******Monitoreo de implementación basada en indicadores******

QUINTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 3. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 7. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** La E.S.E. Hospital San Antonio de Padua cancelara al contratista el valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000,00) M/CTE en cuatro mensualidades vencidas de la siguiente manera: **1.** Un primer pago por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($1.250.000,00) M/CTE; **2.** El segundo y tercer pago por la suma DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000,00) M/CTE; **3.** Un cuarto y último pago por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($1.250.000,00) M/CTE; todo con sujeción a la disponibilidad de recursos CDP y RP. Previa presentación del comprobante de pago del sistema general de seguridad social en salud (salud, pensión y riesgos laborales) los cuales se cancelarán dentro de los diez días hábiles del siguiente mes a la de prestar los servicios previo presentación y aprobación del mismo por el supervisor del contrato. **SEPTIMA. SEGURIDAD SOCIAL AFILIACIÓN A LOS SISTEMAS DE SALUD Y PENSIONES EN LA LEY 100 DE 1993.** EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con su obligación de afiliación a salud y pensiones, como independiente debiéndose cotizar sobre el 40% del valor del contrato en forma mensualizada, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **OCTAVA. SUPERVISION**. La supervisión de la realización del objeto del presente Contrato será a través del PROFESIONAL UNIVERSITARIO – CON FUNCIONES DE RECURSOS HUMANOS Y PRESUPUESTO de la E.S.E. San Antonio de Padua, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el presente Contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo. Dentro de las funciones principales del supervisor están las de: 1) Elaborar y suscribir el acta de inicio del contrato teniendo en cuenta que el contratista debe iniciar la ejecución del mismo previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato. 2) Velar porque el servicio objeto del presente contrato se cumpla en las condiciones y características aquí consignadas. 3) Velar por el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato por las partes. 4) Revisar y Avalar los informes. 5) Revisar y aprobar las cuentas que presente EL CONTRATISTA de acuerdo con lo estipulado en este contrato. 6) Verificar que al contrato se adjunten todos los documentos exigidos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo. 7) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con la obligación establecida en el presente Contrato en cuanto a su obligación de afiliación al sistema General de seguridad en salud, previstos en la Ley 100 de 1993 y la cotización mensual a los mismos. 8) Proyectar y tramitar el acta de liquidación final del Contrato. 9) Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones de supervisión. **NOVENA. DURACIÓN.** El término de duración del presente Contrato de prestación de servicios es por TRES (03) MESES, a partir de la suscripción del acta de iniciación entre el supervisor y la contratista, previo registro presupuestal y aprobación de la garantía cuando haya lugar. **DECIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** La E.S.E. San Antonio de Padua, queda facultada para aplicar las cláusulas excepcionales al derecho Común de Terminación, interpretación, modificación unilateral del Contrato, previstas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y de caducidad de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA PRIMERA. PENA PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento del presente Contrato, LA CONTRATISTA deberá pagar una indemnización equivalente al diez por ciento (10%) de su valor, a título de pena pecuniaria. **DECIMA SEGUNDA. MULTAS.** En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de la CONTRATISTA y para conminarla al cumplimiento de las mismas, la Entidad contratante podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por mil del valor de la orden de prestación de servicios por cada día calendario de atraso en la ejecución del objeto del contrato. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor del contrato. **Parágrafo.** El valor de las multas se podrá descontar de las sumas que la Entidad Contratante adeude a la Contratista y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial. **DECIMA TERCERA. GARANTÍAS.** El contratista se compromete a constituir una garantía única a favor de la entidad, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato que ampare los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO:** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la E.S.E. HSAP de los perjuicios directos del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el momento garantizado. VIGENCIA: La duración del contrato y tres (03) meses más. CUANTÍA: El diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **DÉCIMA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor del presente Contrato queda sujeta a las reservas y compromisos presupuestales, tal como está establecido en los numerales 13 y 14 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. El registro presupuestal para el presente Contrato se hará con cargo al presupuesto de la E.S.E. San Antonio de Padua de la presente vigencia fiscal año 2025, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 603 de fecha quince (15) de mayo de 2025. **DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN.** El presente Contrato por norma vigente no exige liquidación; si excepcionalmente requiera liquidarse se hará conforme al procedimiento legal dentro de los cuatro (4) meses

siguientes a su terminación, de conformidad con la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA.** EL CONTRATISTA, tiene capacidad técnica e idoneidad y cuenta con experiencia para la ejecución, y el desarrollo de las actividades que conllevan la ejecución del objeto contractual, de acuerdo con su formación y experiencia, la cual hace parte integral del presente Contrato. Se deja constancia que, en la planta de personal de la Entidad, no hay personal disponible a efectos de ejecutar el objeto de este contrato. **DÉCIMA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de las previstas en la Ley para suscribir este Contrato de Prestación de Servicios, así mismo que no se encuentra incursa en causal de impedimento ni conflicto de intereses, y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen al CONTRATANTE y frente a terceros. **DECIMA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** EL HOSPITAL podrá dar por terminado el contrato por las siguientes causas: a) Incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato b) comprobación de mal manejo de la información del Hospital por parte del contratista. c) Participación en actos que vayan en contra de las reglas y normas establecidas por el Hospital. d) por mutuo acuerdo. e) Por vencimiento del plazo pactado. PARÁGRAFO. - Para la terminación del contrato basta con que el Hospital informe al CONTRATISTA, sobre la causal de terminación, sin que ello genere indemnización alguna por parte del contratante y deberá procederse en forma inmediata a la liquidación del contrato. **DECIMA NOVENA. DE LA TERMINACIÓN UNILATERAL.** El HOSPITAL podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, conforme a lo establecido en el Acuerdo 04 de 2024. **VIGESIMA. DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del objeto contratado si no se logra acuerdo, EL CONTRATANTE interpretara en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **VIGESIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes acuerdan que en el evento que surjan diferencias entre ellas con ocasión del presente contrato las mismas buscaran mecanismos alternativos de arreglo directo, tales como la Negociación Directa, la Amigable Composición, la Transacción y la Conciliación. En tal caso las partes dispondrán de un término de 30 días contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga la solicitud en tal sentido, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. **VIGESIMA SEGUNDA. NORMAS APLICABLES.** El presente contrato se rige por el derecho privado y en especial por lo dispuesto en el Acuerdo directivo No. 04 de 2024, de la Junta Directiva - Manual de contratación de la E.S.E. San Antonio de Padua. **VIGESIMA TERCERA. CESIÓN.** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin previa autorización emitida por el Gerente de la ESE. San Antonio de Padua. **VIGESIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD SOBRE BIENES ENCOMENDADOS.** EL CONTRATISTA es responsable por la pérdida o deterioro de los bienes encomendados a su custodia. En caso de entrega de elementos devolutivos que le sean suministrados para el desarrollo de sus actividades, será mediante inventario individual, comprometiéndose a devolverlos una vez vencido el contrato en el estado en que le fueron entregados o mediante reparación o reposición en el caso de daño o pérdida, salvo deterioro normal de los mismos. **VIGESIMA QUINTA. COMPROMISO ANTICORRUPCION.** El contratista apoyará la acción del Estado Colombiano y particularmente la ESE. San Antonio de Padua, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley colombiana tales como: 1) El contratista se compromete a no ofrecer ni dar dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil. 2) El contratista se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato. 3) En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28, vía fax número telefónico (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800-91 30 40 ó (1) 560 75 56; correo electrónico, en la dirección: webmasteraanticorrupción.gov.co, al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente en la dirección: Carrera 8 No. 7-27 Bogotá D.C. **VIGESIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN.** a) EL CONTRATISTA respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc, durante y con ocasión de la ejecución del contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución del contrato sin previa autorización escrita de la ESE San Antonio de Padua. b) EL CONTRATISTA se obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto de este contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida. c) La trasgresión a la presente obligación de confidencialidad, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar. d) Bajo los términos del presente contrato, antes de que el CONTRATISTA publique o divulgue, o haga publicar o divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore o revele cualquier información derivada directa o indirectamente de la ejecución del presente contrato o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o artículo a la ESE. San Antonio de Padua, para sus comentarios y respectiva aprobación o negación. **VIGESIMA SEPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS.** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013, de Protección de Datos Personales, la E.S.E. San Antonio de Padua, garantiza la confidencialidad de los datos personales de sus usuarios. Le comunicamos que su dirección de correo electrónico forma parte de una base de datos gestionada bajo la responsabilidad de la E.S.E. San Antonio de Padua, con la única finalidad de prestarle los servicios por usted solicitados, por su condición de paciente, empleado, proveedor, o porque nos haya solicitado información en algún momento. Es voluntad de la ESE. San Antonio de Padua., evitar el envío deliberado de correo no solicitado, por lo cual podrá en todo momento, ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos de carácter personal por correo ordinario a: contactenos@esesanantoniodepaduadesimiti.gov.co. **VIGESIMA OCTAVA. DOCUMENTOS.** Hacen parte integral de la presente orden, los siguientes documentos: 1- Estudios y documentos previos. 2 - Certificado de disponibilidad presupuestal. 3- Propuesta u oferta de servicios presentada por el contratista; Hoja de Vida.4. Certificado de declaración de bienes y rentas. 5. Certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales vigentes, medidas correctivas. 6. Certificado que acredite que el CONTRATISTA se encuentra

afiliado al sistema de seguridad social integral (salud y pensión o autoliquidaciones mensuales). 7. Registro Único Tributario. 8. Hacen igualmente parte de este instrumento, todos los documentos de supervisión e informes sobre la gestión contractual que se produzcan a lo largo del término del contrato. **VIGESIMA NOVENA. NOTIFICACION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS VIA ELECTRÓNICA.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del CPACA (Ley 1437-2011), el CONTRATISTA autoriza a la E.S.E. HSAP para realizar la notificación de actos administrativos vía electrónica, al siguiente correo electrónico: becerranazlhy93@gmail.com **TRIGESIMO. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este contrato se perfecciona con la firma de la partes y registro presupuestal, para su ejecución se requiere aprobación de la garantía cuando haya lugar, la existencia de la disponibilidad y registro presupuestal correspondiente.

Para constancia se firma en el municipio de Simití – Bolívar, a los quince (15) días del mes de mayo de 2025

JENNY TATIANA PEREZ IGLESIAS
Gerente E.S.E. HSAP
Contratante

Nazlhy Becerra G.
NAZLHY YHADIANYS BECERRA GUERRERO
Contratista

Elaboro MJRA. Abogado externo.
Reviso P.U. Recursos Humanos y Presupuesto
Aprobó. Gerente E.S.E. HSAP

El Decreto 1737 del 21 de febrero de 1998, modificado por el Decreto 2209 de 1998, estableció medidas de austeridad y eficiencia dirigidas a entidades que manejan recursos provenientes del Tesoro Público, entre las cuales establece en su artículo 3º lo siguiente: *"Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán". "...no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente...".*

EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON FUNCIONES DE JEFE DE RECURSO HUMANO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ANTONIO DE PADUA

CERTIFICA:

Que, la gerente de la E.S.E. Hospital San Antonio de Padua determinó la necesidad de contar con los servicios en apoyo a la gestión de un AUXILIAR DE ENFERMERÍA, CON EXPERIENCIA LABORAL NO INFERIOR A UN (01) AÑO.

Que, una vez verificada la disponibilidad de personal de planta para atender la solicitud de gerencia, en razón a las necesidades de servicio de la E.S.E., se encontró que no cuenta con personal para cumplir el objeto a desarrollar, por ello, se requiere contratar la prestación del servicio.

Que, de conformidad con lo anterior, se certifica que en la planta de cargos actual de la E.S.E. no existe personal o no es suficiente, que pueda desarrollar el objeto contractual: Contrato de prestación de servicios como auxiliar de enfermería en la ejecución de equipos básicos de salud territorial en el marco de las resoluciones 1735 de 2023 y 1032 de 2024 en el municipio de Simití para la Empresa Social del Estado San Antonio de Padua.

La presente se firma en el municipio de Simití – Bolívar, a los quince (15) días del mes de mayo de 2025.

ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ
P.U. JEFE DE TALENTO HUMANO
E.S.E. SAN ANTONIO DE PADUA

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON FUNCIONES DE TALETO HUMANO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA DE SIMITÍ –
NIT. 900.196.366-6

CERTIFICA

La existencia en el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, vigencia 2025, de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua de Simití -Bolívar de acuerdo con la clasificación de los códigos UNSPSC. Descripción y valor, aprobado mediante Acta del Comité de Compras e Inventario.

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
93131700	EJECUCIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE SIMITÍ PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA

En Constancia se firma, a los quince (15) días del mes de mayo de 2025.

ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ
P.U. JEFE DE TALENTO HUMANO
E.S.E. SAN ANTONIO DE PADUA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN LA EJECUCIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD TERRITORIAL EN EL MARCO DE LAS RESOLUCIONES 1735 DE 2023 Y 1032 DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE SIMITÍ PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	OFICINA JURIDICA
FECHA	Mayo 15 de 2025
MODALIDAD	CONTRATACION DIRECTA

MARCO LEGAL

Que, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua (ubicada en el Municipio de Simití – Bolívar), adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 04 de fecha noviembre cinco (05) de 2024, la entidad dispone de cuatro mecanismos de selección para elegir el oferente o proponente con el cual suscribirá los diferentes contratos para dar cumplimiento a los fines constitucionales y legales asignados, así como para solventar cada una de las necesidades identificadas para lograrlo. En este sentido, el estatuto en su TÍTULO II, CAPÍTULO I, Artículo Décimo Sexto. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN contempla:

- ***LA CONTRATACIÓN DIRECTA:*** *es el procedimiento en el cual se selecciona el contratista de forma directa.*
- ***LA CONVOCATORIA PÚBLICA:*** *corresponde a los procesos contractuales mediante los cuales se formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y la Empresa Social del Estado seleccione la propuesta más favorable para la entidad de conformidad con la evaluación que se realice.*
- ***SUBASTA INVERSA:*** *La Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Resolución 5185 de 2013, si as, lo considera necesario, podrá por este mecanismo, realizar la conformación dinámica de ofertas y sistemas de compras electrónicas entendidos como los mecanismos de soporte a las transacciones propias de los procesos de adquisición que permitan a la entidad realizar compras de manera eficiente.*
- ***ADQUISICIÓN EN GRANDES SUPERFICIES:*** *La Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua, conforme a lo establecido en el artículo 86 del Decreto 1510 de 2013 compilado en el Decreto 1082 de 2015, podrá adquirir de forma directa bienes en grandes superficies hasta por el monto de la mínima cuantía.*

Que, el Estatuto de Contratación de la E.S.E. HSAP en su Artículo Décimo Séptimo, numeral 1.2, literal i, establece que "*Sin consideración a la cuantía, es decir por la* ***NATURALEZA*** *del contrato, la E.S.E. podrá contratar por modalidad directa, con persona natural o jurídica que este en capacidad de contratar observando los precios del mercado en los siguientes eventos… i) Para la prestación de servicios profesionales, técnicos y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales*".

Que, de conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

Que, el Estatuto de Contratación en el Artículo Décimo Octavo señala que la primera fase de los procesos contractuales adelantados por la entidad es la **FASE DE PLANEACIÓN,** la cual de acuerdo a lo desarrollado por el artículo Décimo Noveno comprende las actividades de: **1. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, 2. ESTUDIOS PREVIOS, y 3. TERMINOS Y CONDICIONES.** Respecto a los Estudios Previos dice lo siguiente "*Los estudios y documentos previos son el soporte para tramitar los procesos de contratación de la ESE, los cuales deberán ser elaborados por la dependencia de la cual surge la necesidad, necesidad que será aprobada por la gerencia previo a la elaboración de los estudios, los cuales deberán ajustarse a cada modalidad o criterio de selección, revisados en su parte jurídica por el profesional de contratación y deberán contener componentes de carácter técnico, financiero y jurídico, además de los siguientes elementos, entre otros: a) La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación, b) Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, c) La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos, d) El valor estimado del contrato y la justificación del mismo, incluyendo el análisis económico, e) Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera, f) La clasificación del bien o servicio de acuerdo con el clasificador de Bienes y Servicios publicado por Colombia Compra, g) El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo, h) Las obligaciones de las partes, i) Las garantías exigidas en el proceso de contratación.*"

Que, el numeral 4°, del Artículo Vigésimo Séptimo, al referirse a la modalidad de contratación directa establece que la entidad "*podrá contratar directamente, con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el contrato, observando los precios del mercado en aquellos contratos cuya cuantía sea Inferior o igual a 500 SMMLV, con excepción de aquellos que cuenten con un procedimiento especial determinado en el estatuto y manual de contratación. En esta modalidad deberá observarse el siguiente procedimiento: Necesidad de la contratación, invitación a Cotizar, Recepción de Cotizaciones, Solicitud de Disponibilidad presupuestal, Estudios de Necesidad y Conveniencia, Idoneidad del contratista, Celebración y/o perfeccionamiento del Contrato, Expedición Registro Presupuestal, Aprobación de garantías si es el caso, Suscripción del acta de inicio*".

Que, la elaboración de unos adecuados estudios previos, la Certificado oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la Certificado de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

Que, la planeación de la contratación constituye una de sus más importantes etapas. La gran mayoría de dificultades e inconvenientes en la actividad contractual se presentan por el incumplimiento por parte de las entidades estatales del importante principio de planeación.

Que, por ello es recomendable que las entidades públicas establezcan, de forma clara, tanto los procedimientos internos de planeación de la contratación, en consonancia con las normas citadas, como los responsables de ejecutarlos, con el fin de garantizar no sólo el éxito de los procesos de selección, sino el resultado satisfactorio de los contratos. Esto no sólo permite que el Estado cumpla con sus fines esenciales, sino que garantiza que lo haga de forma oportuna y sin mayores costos.

La E.S.E. Hospital San Antonio de Padua, es un entidad pública descentralizada, no sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, conforme lo establece el numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 se rige por el derecho privado; y la junta directiva conforme los lineamientos establecidos en el Resolución 5185 de 2013, Resolución 1440 de 2024 y Acuerdo Directivo No. 05 de fecha noviembre 5 de 2024, realiza a través del presente documento la respectiva justificación de la necesidad para la contratación bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios, requerido por el jefe de Talento Humano de la entidad.

La E.S.E. Hospital San Antonio de Padua, contratará una persona natural o jurídica que preste sus servicios para la ejecución del objeto que en este estudio se plantea, haciendo uso de la posibilidad que le otorga la ley, para lo cual obtendrá una oferta que le permita contratar con la persona idónea y con experiencia requerida en el tema.

1. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

La ESE. San Antonio de Padua fue creado mediante el Decreto Departamental 737 de 2007, como una entidad descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrito a la Secretaría de Salud Departamental. Con el objeto de prestar servicios de salud de baja y mediana complejidad, entendido como un servicio público a cargo del Departamento y como parte del sistema de seguridad social en salud. Además.

Dentro de los servicios que a la fecha tiene habilitados la ESE. San Antonio de Padua se encuentran:

ITEM	GRUPO DEL SERVICIO	CODIGO DE SERVICIO	NOMBRE DEL SERVICIO	DISTINTIVO
1	INTERNACIÓN	101	GENERAL ADULTOS	DHS101531
2		102	GENERAL PEDIÁTRICA	DHS101532
3		112	OBSTETRICIA	DHS397100
4	QUIRURGICOS	203	CIRUGIA GENERAL	DHS101533
5		204	CIRUGIA GINECOLÓGICA	DHS101534
6		207	CIRUGIA ORTOPÉDICA	DHS101535
7		208	CIRUGIA OFTALMOLÓGICA	DHS397101
8		215	CIRUGIA UROLÓGICA	DHS 611915
9	CONSULTA EXTERNA	301	ANESTESIA	DHS 101536
10		304	CIRUGIA GENERAL	DHS101537
11		312	ENFERMERÍA	DHS101538
12		320	GINECOBSTETRIA	DHS101539
13		328	MEDICINA GENERAL	DHS101540
14		329	MEDICINA INTERNA	DHS101541
15		333	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	DHS101542
16		334	ODONTOLOGÍA GENERAL	DHS101543
17		335	OFTALMOLOGÍA	DHS101544
18		339	ORTOPEDIA Y/O TRAUMATOLOGÍA	DHS101545
19		342	PEDIATRÍA	DHS101546
20		344	PSICOLOGÍA	DHS446207
21		355	UROLOGÍA	DHS611916
22		359	CONSULTA PRIORITARIA	DHS101547
23	URGENCIAS	501	SERVICIO DE URGENCIAS	DHS101548
24	TRANSPORTE ASISTENCIAL	601	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHS101549
25	APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	706	LABORATORIO CLINICO	DHS101550
26		710	RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNOSTICAS	DHS101551
27		713	TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA	DHS101552
28		714	SERVICIO FARMACEUTICO	DHS101553
29		719	ULTRASONIDO	DHS101554
30		729	TERAPIA RESPIRATORIA	DHS101555

31		739	FISIOTERAPIA	DHS101556
32		741	TAMIZACIÓN DE CÁNCER DE CUELLO UTERINO	DHS377849
33	PROTECCIÓN ESPECIFICA Y DETECCIÓN TEMPRANA	907	PROTECCIÓN ESPECÍFICA - ATENCIÓN DEL PARTO	DHS101557
35		908	PROTECCIÓN ESPECÍFICA - ATENCIÓN AL RECIÉN NACIDO	DHS101558
36		909	DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL CRECIMIENTO Y DESARROLLO (MENOR A 10 AÑOS)	DHS101559
37		910	DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL DESARROLLO DEL JOVEN (DE 10 A 29 AÑOS)	DHS101560
38		911	DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL EMBARAZO	D HS101561
39		912	DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES EN EL ADULTO (MAYOR A 45 AÑOS)	DHS101562
40		913	DETECCIÓN TEMPRANA - CÁNCER DE CUELLO UTERINO	DHS101563
41		914	DETECCIÓN TEMPRANA - CÁNCER SENO	DHS101564
42		915	DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DE LA AGUDEZA VISUAL	DHS101565
43		916	PROTECCIÓN ESPECÍFICA – VACUNACIÓN	DHS101566
44		917	ROTECCIÓN ESPECÍFICA - ATENCIÓN PREVENTIVA EN SALUD BUCAL	DHS101567
45		918	PROTECCIÓN ESPECÍFICA - ATENCIÓN EN PLANIFICACIÓN FAMILIAR HOMBRES Y MUJERES	DHS101568
46		950	PROCESO ESTERILIZACION	DHS446208

El derecho a la salud es un derecho fundamental entendido como la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la recuperación, la rehabilitación y los cuidados paliativos, debiendo ser garantizada bajo la supervisión del estado para todas las personas sin ninguna discriminación. La Constitución Política de Colombia en el artículo 49 reza: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad."

En consecuencia, es pertinente aclarar que a partir de la expedición de la Ley 1751 de 2015, la salud de los ciudadanos está por encima de cualquier consideración. En consecuencia, todas las instituciones del sector tienen que ajustarse para cumplir con este nuevo derecho fundamental.

Que, en conexión con lo anterior, la Ley Estatutaria 1751 de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones", establece que, en desarrollo del principio de equidad, es deber del Estado adoptar políticas públicas dirigidas específicamente al mejoramiento de la salud de personas de escasos recursos, de los grupos vulnerables y de los sujetos de especial protección. A su vez, la Ley también destaca el principio de solidaridad, por el cual el sistema de salud debe basarse en el mutuo apoyo entre las personas, generaciones, los sectores económicos, las regiones y las comunidades.

Que, la constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que "la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud", este servicio debe prestarse de manera eficiente, eficaz y oportuna a los usuarios que demandan la atención en los diferentes organismos de salud en el país. El Gobierno Nacional mediante la Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral" determino en su artículo 194 que la prestación adecuada de los servicios de salud en forma directa por la nación o por la entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III de la misma Ley, de igual forma el artículo 195.6 ibidem determino que las Empresas Sociales del estado se rigen en materia contractual por el derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, en todo caso sujeta a los principios del Estatuto de Contratación Pública y pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes prevista en el estatuto General de Contratación. De la Administración Pública, lo anterior en concordancia con el Decreto Reglamentario 1876 de 1994, en virtud de la cual se reglamentó la Ley 100 de 1993.

Que, la E.S.E. San Antonio de Padua de Simiti, presta sus servicios de salud las 24 horas del dia, los 7 días de la semana y los 365 días del año, de esta manera, la empresa como parte integral del sistema General de seguridad social en salud, no puede sustraerse de dicha obligación pese a sus limitaciones de personal de planta, para llevar a cabo las labores requeridas que permitan prestar los diferentes servicios asistenciales y los conexos a dicha actividad.

Que los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, establecen que las Empresas Sociales del Estado – E.S.E. – son las encargadas de la prestación de servicios de salud en los territorios y que podrán ser destinatarias de transferencias directas con cargo al presupuesto de la Nación o entidades territoriales.

Que la Ley 715 de 2001 señala que corresponde a la Nación, la dirección del Sector Salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional, de acuerdo con la diversidad regional y el ejercicio de sus competencias, dentro de las cuales está la de impulsar, coordinar, financiar, cofinanciar y evaluar programas, planes y proyectos de inversión en materia de salud.

Que el artículo 12 de la Ley 1438 de 2011, adopta la Estrategia de Atención Primaria en Salud la cual se define como un ejercicio de coordinación intersectorial para garantizar la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad para lograr un mayor nivel de bienestar en los usuarios.

Que el artículo 13 de la citada ley, señala los elementos que se deben tener en cuenta para la implementación de la estrategia de Atención Primaria en Salud, entre los que se encuentra el talento humano organizado en equipos multidisciplinarios, motivado, suficiente y cualificado, como respuesta a las barreras identificadas en la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud —SGSSS-, en procura de avanzar hacia un sistema de salud con capacidad de respuesta para abordar y asegurar la atención en salud de las personas, familias y comunidades en todos sus momentos de curso de vida.

Que el artículo 15 de la mencionada norma, dispone que los Equipos Básicos de Salud tienen la obligación de facilitar el acceso a los Servicios de Salud, en el marco de la estrategia de atención primaria en Salud; en ese sentido, la constitución de equipos básicos implica la reorganización funcional, capacitación y adecuación progresiva del talento humano y, por ende, deberán ser adaptados a las necesidades y requerimientos de la población. Que, en la prestación de los servicios de salud, son actores relevantes las Empresas Sociales del Estado, en razón a que pueden contratar recursos de salud pública en los términos establecidos en los artículos 14 y 15 de la Resolución 518 del 2015 modificada por las Resoluciones 3280 de 2018, 295 y 527 de 2023, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, considerando que dicho acto administrativo dispone que se debe vincular prioritariamente a las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio, previa determinación de su capacidad técnica y operativa, a efectos de brindar las atenciones establecidas en el Plan de Atención en Salud Pública

Que, en ese sentido, los equipos básicos de salud, se entienden como aquellas estructuras funcionales y organizativas que permiten facilitar el acceso a los servicios de salud en él marcó de la estrategia de Atención Primaria en Salud, que tendrán entre sus funciones, las definidas en el artículo 16 de la Ley 1438 de 2011, y su financiación y constitución será con recursos interinstitucionales del sector salud destinados a la salud pública y de otros sectores que participan en la atención de los determinantes en salud, conforme con lo dispuesto *en* el artículo 15 de la referida ley.

Que este Ministerio, a través de la Resolución 737 del 30 de abril de 2024, la cual derogó la Resolución 5514 de 2013 y modificó la Resolución 2361 de 2016, dispuso que los actos administrativos que soporten la asignación de recursos, que se ejecutan mediante transferencia a entidades territoriales o sus entes adscritos o vinculados, deberán enmarcarse en los requisitos allí previstos y atender a la planeación que la dependencia responsable de la ejecución efectúe para dicha vigencia

Que, conforme con las facultades otorgadas, mediante Resolución 2206 de 2022 modificada por la Resolución 2519 de 2022, el Ministerio de Salud y protección social determinó los criterios de asignación de recursos para apoyar la financiación del Programa de Equipos Básicos de Salud.

Que, la Dirección de Promoción y Prevención en trabajo conjunto con la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria, atendiendo lo dispuesto en los artículos 3 y 5 de la precitada Resolución 2206 de 2022, preparó el documento: 'Propuesta de condiciones para la aplicación de los criterios para determinar la distribución de los recursos para apoyar la financiación de equipos básicos de salud', como, soporte para determinar las Empresas Sociales del Estado beneficiarias de los recursos.

Que la Resolución No. 2788 de 2022 del Ministerio de Salud y protección social Por la cual se efectúa una asignación de recursos para apoyar la financiación del programa de equipos básicos de salud, tiene por destinación. Los recursos asignados a las Empresas Sociales del Estado señaladas en el artículo precedente serán destinados exclusivamente a la financiación, conformación y operación del programa de Equipos. Básicos de Salud, para realizar actividades en las zonas rurales, urbanas, poblaciones o grupos sociales donde se cuente con poca o ninguna actividad del plan de intervenciones colectivas, como una primera etapa en la construcción de un modelo preventivo y predictivo que articulará recursos de diferentes fuentes.

Que, mediante la Resolución No. 1735 de 2023 el Ministerio de Salud y Protección Social asignó la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ($246.230.920,00) M/CTE para el fortalecimiento de la atención primaria de salud a través de la conformación y operación de un (01) Equipo Básico de Salud (EBS), por el término de CUATRO (4) MESES, por a la entidad hospitalaria Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua, de los cuales a la fecha en las cuentas bancarias de esta entidad hospitalaria se encuentra la suma de TREINTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($30.362.625,00) M/CTE pendientes por ejecución.

Que, mediante la Resolución No. 1032 de 2024 el Ministerio de Salud y Protección Social asignó la suma de DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS ($222.981.400,00) M/CTE para el fortalecimiento de la atención primaria de salud a través de la conformación y operación de un (01) Equipo Básico de Salud (EBS), por el término de CUATRO (4) MESES, por a la entidad hospitalaria Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua, de los cuales a la fecha en las cuentas bancarias de esta entidad hospitalaria se encuentra la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS ($139.981.400,00) M/CTE pendientes por ejecución.

Para la implementación y operación de los Equipos Básicos de Salud el Ministerio de Salud y Protección social ha dispuesto la tercera versión actualizada del "**Lineamiento Técnico Operativo de Equipos Básicos de Salud: conformación, operación y seguimiento**" a través del cual orienta sobre la conformación, operación y seguimiento a EBS, con la implementación de acciones de planeación y gestión de la salud púbica a cargo de las Entidades Territoriales (ET), en coordinación con los demás integrantes del sistema de salud.

La planeación territorial en salud tiene como centro a los sujetos de derecho y su relación con el territorio. Al momento de planear la conformación, operación y seguimiento de los EBS se debe considerar: i) los resultados en salud; ii) las necesidades y prioridades en salud de las personas, familias y comunidades que habitan un territorio, definidas a partir del análisis de situación de salud, la caracterización poblacional que desarrollan los diferentes agentes del Sistema de Salud en el territorio y las dinámicas sociales, ambientales, geográficas, económicas y políticas del territorio; y, iii) la planeación territorial, en coherencia con las metas definidas en el Plan Territorial de Salud, el Plan Nacional de Desarrollo, los Objetivos de Desarrollo Sostenible y otros compromisos nacionales e internacionales en materia de salud.

Que, en cumplimiento de la tercera versión actualizada del **"Lineamiento Técnico Operativo de Equipos Básicos de Salud: conformación, operación y seguimiento"** se conformó el Equipo Básico de Salud que operará en zona rural del municipio de Simití compuesto por los siguientes perfiles:

- Un (01) médico
- Un (01) enfermero profesional
- Cuatro (04) auxiliares de enfermería
- Un (01) psicólogo
- Un (01) coordinador
- Un (01) gestor comunitario
- Un (01) profesional complementario

Además, el lineamiento establece las responsabilidades de los equipos básicos en salud en el abordaje territorial, definiendo actividades, periodicidad, responsables y productos entregables por perfil profesional y técnico. De esta manera se hace necesaria la vinculación del perfil como AUXILIAR DE ENFERMERÍA para desarrollar las actividades descritas en el lineamiento y que se relacionan en las obligaciones del contratista.

Así las cosas, la E.S.E. HSAP debe contar una con una persona natural idónea, que haga las veces de auxiliar de enfermería de equipos básicos, la cual debe tener el conocimiento y la formación en salud para: i). Identificación de procesos cuidadores y deteriorantes y de condiciones en salud, ii). Información en salud, iii). Atención para promoción y apoyo a la lactancia materna, iv). Educación para la salud, v). Toma de muestras de laboratorio, vi). Vacunación. Por otra parte, aun cuando existe personal de planta en el hospital con estas cualidades requeridas, la cantidad de servidores es insuficiente para materializar el convenio interadministrativo en mención. Por lo tanto, la contratación de este personal bajo la modalidad de prestación de servicios se presenta como una solución viable y eficiente, ajustada a la normatividad vigente que regula los procesos de contratación al interior de esta Empresa Social del Estado.

Adicionalmente, la presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones Institucional para la vigencia 2025 como "EJECUCIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE SIMITÍ PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA" clasificada en las familias de Servicios de recursos humanos y Servicios integrales de salud, y que para el momento de validar los códigos UNSPSC se clasificó

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
93000000	93130000	93131700	93131700	Programas de salud

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Contrato de prestación de servicios como auxiliar de enfermería en la ejecución de equipos básicos de salud territorial en el marco de las resoluciones 1735 de 2023 y 1032 de 2024 en el municipio de Simití para la Empresa Social del Estado San Antonio de Padua.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. Elaborar registros adecuados de enfermería, de acuerdo con las normas legales, científicas y éticas de la profesión. **2.** Realizar acciones de enfermería de baja complejidad asignadas según la norma y el Plan de Acción de enfermería de la Institución vigentes. **3.** Preparar al paciente y colaborar en los medios diagnósticos y tratamientos especiales. **4.** Realizar acciones educativas sobre aspectos básicos de salud y promoción del medio ambiente. **5.** Dar atención de enfermería al paciente durante el tratamiento médico quirúrgico, y administrar los medicamentos y cuidados al paciente de acuerdo con las órdenes médicas y de enfermería. **6.** Desarrollar actividades creativas y ocupacionales con los pacientes. **7.** Informar oportunamente al profesional responsable sobre situaciones de emergencia y riesgos que observe en los pacientes, familia, comunidad o medio ambiente. **8.** Esterilizar, preparar y responder por el material, equipo y elementos de los servicios habilitados de la institución. **9.** Brindar cuidado directo a los pacientes que requieran atención especial. **10.** Elaborar los formatos, y registros de forma clara según lo establece las normas vigentes. **11.** Colaborar con la identificación de individuos y grupos de población expuestos a riesgos de enfermar. **12.** Informar a individuos y grupos de la comunidad sobre la existencia y utilización de los servicios de salud. **13.** Preparar los servicios de consulta y colaborar con el médico en la prestación del servicio. **14.** Realizar la vacunación institucional o por canalización y el control de temperatura a las neveras que contienen los biológicos. **15.** Realizar los registros estadísticos pertinentes a su trabajo. **16.** Llevar a cabo las tareas o actividades que le solicite la enfermera jefa del servicio para lograr una atención adecuada y oportuna a los usuarios atendidos. **17.** Ejercer el autocontrol de todas las tareas que le sean asignadas. **18.** En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **19.** Las demás que se deriven o sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **20.** Hacer parte activa de los comités que se convoquen, siendo responsable de las obligaciones derivadas del mismo. **21.** Asistir a las reuniones, juntas o sesiones que la gerencia lo invite, dentro el ejercicio de sus obligaciones. **22.** Hacer el acompañamiento al Hospital para que logre cumplir con los diez pasos y se encuentre en condiciones de solicitar la Evaluación Externa y posterior certificación como institución IAMII. **23.** Articular en el comité IAMII institucional, para el cumplimiento de cada uno de los pasos siguiendo la autoapreciación establecida por lineamientos. **24.** Organizar los soportes que son la evidencia del trabajo en la institución en cada uno de los servicios donde se atiende la madre y el niño. **25.** Ayudar a formular un

plan de acción y estrategias para su cumplimiento de los 10 pasos de la IAMII. Vigilar y facilitar el cumplimiento de las acciones, según el plan formulado. **26.** Articular con la secretaria de salud municipal las Intervenciones individuales con las intervenciones Colectivas fortaleciendo la IAMII. Realizar un curso IAMII cada ano. **27.** Apoyo y orientación para armonización de los servicios de atención materno infantil ofertados por la ESE con la estrategia IAMII.**28.** Implementación de la ley 2244 de 11 de julio 2022 o ley del parto digno humanizado y respetado.**29.** Apoyar en el curso de preparación de maternidad y paternidad. **30.** Aplicar la herramienta de caracterización. **31.** Desarrollar procesos educativos que faciliten a las personas elegir y adoptar prácticas favorables a la salud y de autocuidado. **32.** Promover y facilitar respuestas integrales a las necesidades de las personas, familias y comunidades, por medio de la articulación de la oferta de los servicios sociales, conforme al contexto poblacional y acorde con el curso de vida. **33.** Identificar las condiciones de salud las personas, familias y comunidades en los microterritorios y gestionar la respuesta efectiva en salud a las diferentes modalidades de atención. **34.** Promover el mejoramiento de los ambientes físicos de la vivienda y el entorno de las familias y comunidades. **35.** Identificar personas no afiliadas al sistema de salud y gestionar el trámite de afiliación. **36.** Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública. **37.** Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud y de otros sectores de acuerdo con sus necesidades.

2.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.3.1 OBLIGACIONES CONTRATISTA

1. Prestar a entera satisfacción el servicio. 2. Prestar colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 797 del 2003 y Decreto 510 del 2003, Ley 1753 de 2015 Articulo 135. 4. Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. 5. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua. 6. Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua. 7. No acceder a amenazas o peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. 8. Presentar un informe mensual de actividades de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago, así como un informe de la totalidad de las actividades ejecutadas y la finalización de la ejecución del contrato y los demás informes que le sean asignados. 9. El Contratista debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua, para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución. 10. El contratista deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE HSAP. 11. En caso de presentarse glosas definitivas por incumplimiento del contratista por las actividades realizadas por los ejecutores, se realizarán el respectivo descuento a favor del HOSPITAL al CONTRATISTA sobre cualquier cuenta o saldo que exista a favor de este incluyendo en su defecto la liquidación del contrato. Una vez comunicada sobre la glosa definitiva la ESE. San Antonio de Padua, se reservará el derecho a deducir el valor de esta de las facturas que presente el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, en el evento que el CONTRATISTA no tuviere saldo a Favor, EL HOSPITAL podrá hacer efectivo riesgo amparado en la garantía única. 12. El contratista se obliga a utilizar los elementos de Protección Personal (EPP), si es el caso y se responsabiliza de su adecuado uso. 13. El contratista deberá estar inscrito en el Sistema de Información del Empleo público – SIGEP, previo a la firma del contrato. 14. Tener conocimiento del código de integridad de la ESE. HSAP que será comunicado por Recursos Humanos.

2.3.2 OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA

1. Ejercer la Supervisión Administrativa y Financiera, la cual se realizará a través de PU. Talento Humano ó quien haga sus veces y designar un supervisor técnico, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través de este. 2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA.

2.3.2 DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 3. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 7. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

2.3.4 AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del CPACA (Ley 1437-2011) los proponentes autorizaran a la ESE HSAP para realizar la notificación de actos administrativos vía electrónica. Para el efecto en la carta de presentación de las ofertas deberán indicar el correo electrónico en el cual se surtirán las notificaciones.

2.4 PLAZO

El tiempo de ejecución del contrato será de TRES (03) MESES, a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN

En las instalaciones de la Empresa Social del Estado San Antonio de Padua, ubicado en el kilómetro 2 vía Simití - Santa Rosa del Sur, departamento de Bolívar.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Según el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, pero pueden discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, sin desconocer que debe siempre

aplicarse los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y someterse al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, además de la Resolución No. 5185 de 2013 y Resolución No. 1440 de 2024, por medio de la cual el Ministerio de Salud y de la Protección Social fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten es Estatuto de Contratación que rige su actividad contractual.

El numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 establece el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública".

Ley 1150 de 2007, a través de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, en su artículo 13º estableció los "Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la Administración Pública", siendo esta la situación concreta aplicable a la ESE Hospital San Antonio de Padua, indicándole con toda claridad que dicha entidad pública en desarrollo de su actividad contractual debe dar aplicación a los Principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal establecidos en los artículo 209 y 267 de la Constitución Política y estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la Contratación Estatal.

Que, en observancia de los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y protección Social MSPS, a través de las Resoluciones 5185 de 2013 y 1440 de 2024, el máximo organismo rector de la entidad hospitalaria la junta directiva de la ESE. San Antonio de Padua, expide el Acuerdo No. 04 de 2024 "por la cual se expide estatuto contractual" y Acuerdo No. 05 de 2024 "por la cual se expide el nuevo manual de contratación y se deroga el Acuerdo No. 01 de 2021", consagra en el literal I numeral primero, Artículo Décimo Séptimo. MODALIDADES DE CONTRATACIÓN SEGUN LA CUANTIA Y NATURALEZA, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa para la Para la prestación de servicios profesionales, técnicos y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. Para la contratación de prestación de servicios profesionales, técnicos y de apoyo a la gestión no será necesaria la solicitud de cotizaciones

Que, el contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS el cual se encuentra regulado por el Acuerdo de Junta Directiva No. 04 del cinco (05) de noviembre de 2024, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen y en materias no reguladas en dichas leyes, a las disposiciones civiles y comerciales.

3.1 NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a suscribir del presente proceso contractual PRESTACION DE SERVICIOS

4. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

4.1. ANÁLISIS DEL MERCADO

Económicamente el valor del contrato para la E.S.E. Hospital San Antonio de Padua, está estimado a partir del estudio realizado en los lineamientos para la organización y operación de los equipos básicos de salud conforme las Resoluciones 1735 de 2023 y 1032 de 2024; donde se establece una propuesta de costos.

PROPUESTA DE VALOS DE UN EQUIPO BÁSICO POR MES - ZONA RURAL

RUBRO	CANTIDAD DE PERSONAS POR EQUIPO	VALOR UNITARIO POR PERFIL	VALOR DE UN (1) EQUIPO BÁSICO POR MES
Auxiliares en el área de salud (4 auxiliares)	**4**	**$ 2.500.000,00**	**$ 10.000.000,00**
Profesional de enfermería	1	$ 5.000.000,00	$ 5.000.000,00
Médico	1	$ 9.620.000,00	$ 9.620.000,00
Profesional complementario	1	$ 4.500.000,00	$ 4.500.000,00
Psicólogo	1	$ 4.500.000,00	$ 4.500.000,00
Coordinador	1	$ 5.000.000,00	$ 5.000.000,00
Gestor comunitario	1	$ 2.500.000,00	$ 2.500.000,00
TALENTO HUMANO			**$ 41.120.000,00**
Transporte			$ 11.000.000,00
TOTAL COSTO DIRECTO			$ 52.120.000,00
COSTOS INDIRECTOS	7%		$ 3.648.400,00
COSTOS DIRECTOS + COSTOS INDIRECTOS		$ 55.768.400,00	$ 55.768.400,00

El valor del presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es el valor estimado en la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000,00) M/CTE, todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que dé él se deriven, si a ello hubiere lugar, con excepción de los que estrictamente correspondan a la E.S.E. HSAP.

4.2 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es el valor estimado en la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000,00) M/CTE.

PROCESO	VALOR MES COBERTURA MINIMA MENSUAL	VALOR MES PROCEDIMIENTOS POR EVENTOS	VALOR TOTAL TRES (03) MESES
AUXILIAR ÁREA DE LA SALUD - EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD	$2.500.000,00	VARIABLE - EVENTO	$7.500.000,00

El cual incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, si a ello hubiere lugar, con excepción de los que estrictamente correspondan a la E.S.E. HSAP.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, la E.S.E. HSAP procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

La E.S.E. San Antonio de Padua, no reconocerá suma alguna por impuestos. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

El eventual CONTRATISTA autorizará a la Empresa Social del Estado San Antonio de Padua, para que, por conducto de su Tesorería, efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

4.3 RUBRO PRESUPUESTAL

El valor del presente contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 603 de fecha quince (15) de mayo de 2025, y para atender el gasto que demande la orden que se derive del presente proceso de contratación, por valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000,00) M/CTE, correspondiente al presupuesto de gastos de la vigencia 2025.

4.4 FORMA DE PAGO

La E.S.E. Hospital San Antonio de Padua cancelara al contratista el valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000,00) M/CTE en cuatro mensualidades vencidas de la siguiente manera: **1.** Un primer pago por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($1.250.000,00) M/CTE; **2.** El segundo y tercer pago por la suma DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000,00) M/CTE; **3.** Un cuarto y último pago por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($1.250.000,00) M/CTE; todo con sujeción a la disponibilidad de recursos CDP y RP. Previa presentación del comprobante de pago del sistema general de seguridad social en salud (salud, pensión y riesgos laborales) los cuales se cancelarán dentro de los diez días hábiles del siguiente mes a la de prestar los servicios previo presentación y aprobación del mismo por el supervisor del contrato.

4.5 FACTORES DE SELECCIÓN

El proponente deberá acreditar los siguientes requisitos:

a. **IDONEIDAD:**

I. **Persona Natural**: Legalmente capaz, RETHUS – AUXILIAR DE ENFERMERÍA, que tenga registrado el desarrollo de actividades iguales o similares a las del presente proceso; sin inhabilidades ni conflicto de intereses para suscribir contratos con la E.S.E. HSAP.

II. **Persona Jurídica**: debidamente constituida y registrada en la Cámara de Comercio, y que dentro de su objeto social tenga contemplado el desarrollo de actividades iguales o similares a las del presente objeto de contratación; sin inhabilidades ni conflicto de intereses para suscribir contratos con la E.S.E. HSAP.

EXPERIENCIA: Acreditar experiencia especifica en la venta y/o suministro de bienes y/o servicios iguales o similares al objeto del presente proceso de contratación, mediante la presentación de un contrato suscrito con entidades públicas o privadas cuyo objeto contractual sea igual o similar al del presente proceso contractual.

5. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se debe discriminar y asignar los riesgos previsibles que puedan afectar el principio de equilibrio económico, por lo cual esta procede a tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en el presente proceso contractual así:

De conformidad con Acuerdos Directivos 04 y 05 del cinco (05) de noviembre de 2024, Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E. San Antonio de Padua, se realiza el presente análisis del riesgo para la CONTRATACIÓN DIRECTA cuyo objeto es: "Contrato de prestación de servicios como auxiliar de enfermería en la ejecución de equipos básicos de salud territorial en el marco de las resoluciones 1735 de 2023 y 1032 de 2024 en el municipio de Simití para la Empresa Social del Estado San Antonio de Padua", durante la vigencia 2025.

Con el presente estudio se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra de la ESE. San Antonio de Padua, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACION CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar loa riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD. Es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD. Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACION CUANTITATIVA. Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLITICA ECONOMICA Y SOCIAL a través del documento COMPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, – DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA" y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que Imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato.

En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros. Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc) Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato así como la obsolescencia tecnológica. 9. Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos.

EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:

Riesgos Económicos: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

Riesgos Sociales o Políticos: Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.

Riesgo Operacional: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.

Riesgos Financieros: Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.

Riesgos Regulatorios: Se recomienda que por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.

Riesgos de la naturaleza: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.

Riesgo Ambiental: La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo: - Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental. - Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación. - El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista. - Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado. - Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.

Riesgo Tecnológico: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos.

ANALISIS CUALITATIVO DE RIESGOS CON SU PROBABILIDA E IMPACTO

RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	ASIGNACION
RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS	Media-Baja	Media-baja	ESE. HSAP
RIESGOS OPERACIONALES	Media-Baja	Media-baja	CONTRATISTA
RIESGOS FINANCIEROS	Media-Baja	Media-baja	CONTRATISTA
RIESGOS REGULATORIOS	Media-Baja	Media-baja	CONTRATISTA
RIESGO TECNOLÓGICO	Media-Baja	Media-baja	CONTRATISTA

El concepto de riesgo en desarrollo del presente contrato se puede definir como la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este, generando una variación sobre el resultado esperado conforme al objeto de contractual suscrito. Discriminación de los riesgos y control de estos: Ver Anexo Matriz De Riesgo

6. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR

Los amparos dependen de los riesgos que implican la ejecución del contrato objeto de este estudio, por lo cual consideramos lo siguiente:

Los amparos dependen de los riesgos que implican la ejecución del contrato objeto de este estudio, por lo cual consideramos lo siguiente:

CUMPLIMIENTO: El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la E.S.E. HSAP de los perjuicios directos del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el momento garantizado. VIGENCIA: La duración del contrato y cuatro (04) meses más. CUANTÍA: El diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

NOTA. En el evento que la vigencia del contrato se prorrogue, el contratista se obliga a ampliar y prorrogar antes de su vencimiento la vigencia de la garantía única, de acuerdo con lo que se establezca en la modificación respectiva. El valor correspondiente a las modificaciones será por cuenta del contratista.

NOMBRE DEL AMPARO	SE REQUIERE	VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	**SI**	El valor del amparo será equivalente el 10% del valor total del contrato, esto es SETECIENTOS CINCUENTA MIL ($750.000,00) M/CTE	Por el término del contrato y cuatro (04) meses más.

La ESE. San Antonio de Padua, ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de suministro, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

Se considera viable la realización de un contrato de PRESTACION DE SERVICIOS, para lo cual se deberá realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer las recomendaciones aquí consignadas.

ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ
P.U. CON FUNCIONES DE JEFE DE RECURSO HUMANO
E.S.E. SAN ANTONIO DE PADUA

ANEXO No. 1- ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LA ESE. SAN ANTONIO DE PADUA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SIMITÍ BOLÍVAR PARA LA CONTRATACION DIRECTA.

La ESE. San Antonio de Padua, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y las directrices dadas por la Agencia Nacional para la Contratación Estatal, procede a realizar el estudio del sector que sustenta desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía la vinculación mediante contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión del personal natural y jurídico externo que requiere la entidad de apoyo a la ejecución de sus funciones, así como las relacionadas con actividades operativas, logísticas y asistenciales de estas.

En ese marco, la ESE. San Antonio de Padua, requiere de un grupo de colaboradores externos (profesionales especializados, profesionales y auxiliares) que apoyen el funcionamiento en cumplimiento de los fines de los institutos prestadores de salud cuales son producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito y prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social del Estado, de acuerdo a su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer, en atención a sus fines para el año 2024, en razón a que, en la planta de personal de la entidad, no existe personal suficiente con el perfil requerido y ante el volumen de trabajo al interior de cada área de la entidad se hace necesario buscar colaboración externa.

Económicamente el valor del contrato para la E.S.E. Hospital San Antonio de Padua, está estimado a partir del estudio realizado en los lineamientos para la organización y operación de los equipos básicos de salud conforme las Resoluciones 1735 de 2023 y 1032 de 2024; donde se establece una propuesta de costos.

PROPUESTA DE VALOS DE UN EQUIPO BÁSICO POR MES - ZONA RURAL			
RUBRO	**CANTIDAD DE PERSONAS POR EQUIPO**	**VALOR UNITARIO POR PERFIL**	**VALOR DE UN (1) EQUIPO BÁSICO POR MES**
Auxiliares en el área de salud (4 auxiliares)	**4**	**$ 2.500.000,00**	**$ 10.000.000,00**
Profesional de enfermería	1	$ 5.000.000,00	$ 5.000.000,00
Médico	1	$ 9.620.000,00	$ 9.620.000,00
Profesional complementario	1	$ 4.500.000,00	$ 4.500.000,00
Psicólogo	1	$ 4.500.000,00	$ 4.500.000,00
Coordinador	1	$ 5.000.000,00	$ 5.000.000,00
Gestor comunitario	1	$ 2.500.000,00	$ 2.500.000,00
TALENTO HUMANO			**$ 41.120.000,00**
Transporte			$ 11.000.000,00
TOTAL COSTO DIRECTO			$ 52.120.000,00
COSTOS INDIRECTOS	7%		$ 3.648.400,00
COSTOS DIRECTOS + COSTOS INDIRECTOS		$ 55.768.400,00	$ 55.768.400,00

En este sentido la E.S.E. San Antonio de Padua, requiere para el desarrollo de su objeto y teniendo en cuenta el funcionamiento, los planes y proyectos a realizar durante la vigencia del 2025, satisfacer la necesidad de contratar mediante contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión personal con perfiles profesionales, especializados, técnicos que preste sus servicios de manera independiente y externa, por el término de **TRES (03) MESES.**

El valor del contrato es por la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000,00) M/CTE IVA INCLUIDO.**

Se hace constar que los valores estimados están acorde con los precios que en el mercado se pagan por asesorías especializadas y apoyos de personal técnico como la que demanda la entidad y que para ello se han consultado las tarifas de honorarios profesionales y técnicos fijadas para este tipo de servicios integrales por la ESE. San Antonio de Padua; de igual forma, conveniente es señalar que acudir a la valoración del apoyo legal en la modalidad "por servicio requerido", que implica pagos individuales por cada concepto, asistencia a reuniones, horas, encarecería el costo de la satisfacción de la necesidad y el costo administrativo de su atención, lo que hace más conveniente asumir de manera integral la contratación de los servicios y más cuando el objeto contractual exige que se desplace al sector rural.

ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ
P.U. JEFE DE TALENTO HUMANO
E.S.E. SAN ANTONIO DE PADUA

ANEXO N°2
ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011, esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente proceso de contratación los siguientes riesgos:

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Se presenta un riesgo, cuando la Información suministrada por el oferente o contratista es errónea o desactualizada.	Puede variar el resultado	3- Posible	Catastrófica	Extremo	Alta
2	General	Externo	Precontractual	Operacional	Se presenta el riesgo, cuando el uso o recolección de Información precontractual es errada	Inadecuada selección del contratista	Posible	Moderado	Alta	Menor
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Designar supervisores que no cuentan con conocimientos suficientes para desempeñar la función.	Ejecución y supervisión contractual deficiente.	Posible	Moderado	Medio	Alta
4	Especifico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la ejecución del objeto contractual.	Controversias post-contractuales (liquidación)	Posible	Moderado	Alto	Menor

FORMAS DE MITIGACION DEL RIESGO

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Dependencia encargada que realiza el requerimiento	Verificación de la información suministrada por el contratista y la entidad	Raro	Menor	Bajo	No	RR HH	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
2	Dirección Función Publica Jefe de Oficina de Control Interno	Capacitar a los funcionarios de la entidad en las labores de supervisor de contratos, Auditorias por parte de la oficina de Control Interno y de los distintos entes de control, Existen procedimientos documentados (Manuales) para la implementación de las acciones correctivas y preventivas.	Raro	Menor	Bajo	No	Jefes de Oficina de Control Interno-Director Función Publica	Revisiones por parte del área de Control Interno periódicamente evaluando la efectividad y el desempeño de las herramientas implementadas para su gestión	Cada vez que se presente la necesidad.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
3	Dependencia encargada que realizar el requerimiento -Director Función Pública.	Definir de manera clara y especifica las obligaciones del contratista para la correcta ejecución del objeto contractual.	Improbable	Menor	Bajo	No	Jefe de talento humano	Aplicar el principio de planeación contractual, de tal manera que se establezcan claramente en los Estudios Previos, por parte de la dependencia donde surjan las necesidades a satisfacer, el alcance del objeto contractual.	Cada vez que se presente la necesidad.

Simití – Bolívar, quince (15) de mayo de 2025

Señora
NAZLHY YHADIANYS BECERRA GUERRERO
La Ciudad.

Asunto: Invitación a ofertar servicios.

Respetada señora,

La E.S.E. San Antonio de Padua, está interesado en recibir propuesta para la contratación de sus servicios con fundamento en los siguientes términos:

1. PERFIL: UN (01) AUXILIAR DE ENFERMERÍA, CON EXPERIENCIA LABORAL NO INFERIOR A UN (01) AÑO

2. OBJETO: Contrato de prestación de servicios como auxiliar de enfermería en la ejecución de equipos básicos de salud territorial en el marco de las resoluciones 1735 de 2023 y 1032 de 2024 en el municipio de Simití para la Empresa Social del Estado San Antonio de Padua

3. LUGAR DE EJECUCIÓN: En las instalaciones de la Empresa Social del Estado San Antonio de Padua, ubicado en el kilómetro 2 vía Simití - Santa Rosa del Sur, departamento de Bolívar.

4. TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El plazo definido para la ejecución del contrato es de TRES (03) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución Ley 80 art. 41 y Decreto 111/96.

5. VALOR Y FORMA DE PAGO: La E.S.E. Hospital San Antonio de Padua cancelara al contratista el valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000,00) M/CTE en cuatro mensualidades vencidas de la siguiente manera: **1.** Un primer pago por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($1.250.000,00) M/CTE; **2.** El segundo y tercer pago por la suma DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000,00) M/CTE; **3.** Un cuarto y último pago por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($1.250.000,00) M/CTE; todo con sujeción a la disponibilidad de recursos CDP y RP. Previa presentación del comprobante de pago del sistema general de seguridad social en salud (salud, pensión y riesgos laborales) los cuales se cancelarán dentro de los diez días hábiles del siguiente mes a la de prestar los servicios previo presentación y aprobación del mismo por el supervisor del contrato.

6. CONTROL Y SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato será ejercida por el **P.U. JEFE RECURSOS HUMANOS Y PRESUPUESTO** de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.

7.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, EL **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar las siguientes actividades: **Específicas: 1.** Elaborar registros adecuados de enfermería, de acuerdo con las normas legales, científicas y éticas de la profesión. **2.** Realizar acciones de enfermería de baja complejidad asignadas según la norma y el Plan de Acción de enfermería de la Institución vigentes. **3.** Preparar al paciente y colaborar en los medios diagnósticos y tratamientos especiales. 4. Realizar acciones educativas sobre aspectos básicos de salud y promoción del medio ambiente. **5.** Dar atención de enfermería al paciente durante el tratamiento médico quirúrgico, y administrar los medicamentos y cuidados al paciente de acuerdo con las órdenes médicas y de enfermería. **6.** Desarrollar actividades creativas y ocupacionales con los pacientes. **7.** Informar oportunamente al profesional responsable sobre situaciones de emergencia y riesgos que observe en los pacientes, familia, comunidad o medio ambiente. **8.** Esterilizar, preparar y responder por el material, equipo y elementos de los servicios habilitados de la institución. **9.** Brindar cuidado directo a los pacientes que requieran atención especial. **10.** Elaborar los formatos, y registros de forma clara según lo establece las normas vigentes. **11.** Colaborar con la identificación de individuos y grupos de población expuestos a riesgos de enfermar. **12.** Informar a individuos y grupos de la comunidad sobre la existencia y utilización de los servicios de salud. **13.** Preparar los servicios de consulta y colaborar con el médico en la prestación del servicio, **14.** Realizar la vacunación institucional o por canalización y el control de temperatura a las neveras que contienen los biológicos. **15.** Realizar los registros estadísticos pertinentes a su trabajo. **16.** Llevar a cabo las tareas o actividades que le solicite la enfermera jefa del servicio para lograr una atención adecuada y oportuna a los usuarios atendidos. **17.** Ejercer el autocontrol de todas las tareas que le sean asignadas. **18.** En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **19.** Las demás que se deriven o sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.**20.** Hacer parte activa de los comités que se convoquen, siendo responsable de las obligaciones derivadas del mismo. **21.** Asistir a las reuniones, juntas o sesiones que la gerencia lo invite, dentro el ejercicio de sus obligaciones. **22.** Hacer el acompañamiento al Hospital para que logre cumplir con los diez pasos y se encuentre en condiciones de solicitar la Evaluación Externa y posterior certificación como institución IAMII. **23.** Articular en el comité IAMII institucional, para el cumplimiento de cada uno de los pasos siguiendo la autoapreciación establecida por lineamientos. **24.** Organizar los soportes que son la evidencia del trabajo en la institución en cada uno de los servicios donde se atiende la madre y el niño. **25.** Ayudar a formular un plan de acción y estrategias para su cumplimiento de los

10 pasos de la IAMII. Vigilar y facilitar el cumplimiento de las acciones, según el plan formulado. **26.** Articular con la secretaria de salud municipal las Intervenciones individuales con las intervenciones Colectivas fortaleciendo la IAMII. Realizar un curso IAMII cada ano. **27.** Apoyo y orientación para armonización de los servicios de atención materno infantil ofertados por la ESE con la estrategia IAMII.**28.** Implementación de la ley 2244 de 11 de julio 2022 o ley del parto digno humanizado y respetado.**29.** Apoyar en el curso de preparación de maternidad y paternidad. **30.** Aplicar la herramienta de caracterización. **31.** Desarrollar procesos educativos que faciliten a las personas elegir y adoptar prácticas favorables a la salud y de autocuidado. **32.** Promover y facilitar respuestas integrales a las necesidades de las personas, familias y comunidades, por medio de la articulación de la oferta de los servicios sociales, conforme al contexto poblacional y acorde con el curso de vida. **33.** Identificar las condiciones de salud las personas, familias y comunidades en los microterritorios y gestionar la respuesta efectiva en salud a las diferentes modalidades de atención. **34.** Promover el mejoramiento de los ambientes físicos de la vivienda y el entorno de las familias y comunidades. **35.** Identificar personas no afiliadas al sistema de salud y gestionar el trámite de afiliación. **36.** Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública. **37.** Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud y de otros sectores de acuerdo con sus necesidades.

8. DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ANEXAR:

El proponente deberá anexar a su propuesta los siguientes documentos en orden:

- Carta de ofrecimiento de servicios debidamente firmados, con la manifestación expresa que conoce y acepta las condiciones para esta contratación; que no está incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición legal o constitucional y que se compromete a firmar el contrato en caso de que le sea adjudicado.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Hoja de vida Función Publica
- RETHUS
- Certificados de formación académica.
- Acreditar la experiencia requerida.
- Certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales (policía nacional), medidas correctivas
- Copia del Registro Único Tributario RUT.
- Certificado de afiliación al sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión.
- Hojas de vida de profesional
- Copia de la tarjeta profesional (si aplica)
- Copia tarjeta militar (hombres menores de 50 años)

La oferta y sus anexos deberá ser presentada en la ESE. San Antonio de Padua, oficina de talento humano, dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente invitación, en el horario de 7:00 a.m. – 12:00 M. y 2:00 p.m. – 6:00 pm.

Cordialmente,

ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ
P.U. JEFE DE TALENTO HUMANO
E.S.E. SAN ANTONIO DE PADUA

EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON FUNCIONES DE JEFE DE RECURSO HUMANO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ANTONIO DE PADUA

HACE CONSTAR:

Que, de acuerdo a la hoja de vida que presenta **NAZLHY YHADIANYS BECERRA GUERRERO**, mayor de edad, vecina y residente en el municipio de Simití – Bolívar, quien se identifica con Cedula de Ciudadanía No. 1.050.552.182, con su oferta de servicios, acredita los requisitos de idoneidad, los conocimientos y la experiencia que se requiere para el cumplimiento cabal del objeto del contrato, así como de las obligaciones que de él se derivan, tal como se consagró en el estudio previo para la contratación, lo cual ha sido verificado así:

- PERSONA: NATURAL
- RETHUS 1050552182
- TÍTULO OBTENIDO AUXILIAR ÁREA DE LA SALUD
- Experiencia: NO INFERIOR A UN (01) AÑO.

Se expide la presente constancia a los quince (15) días del mes mayo de 2025.

ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ
P.U. JEFE DE TALENTO HUMANO
E.S.E. SAN ANTONIO DE PADUA

CC	1050552182	NAZLHY	YHADIANYS	BECERRA	GUERRERO	Vigente	Ver

De conformidad con los artículos 108 y 101 del Decreto Ley 2106 de 2019, una vez revisadas las bases de datos del Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud se constató que el (la) señor(a) NAZLHY YHADIANYS BECERRA GUERRERO identificado(a) con CC 1050552182 registra la siguiente información:

2025-05-27 – 3:34:00 PM

Información Académica

AUX	Local	Auxiliar de enfermeria	2012-09-04	13818	DTS DEPARTAMENTO DE SANTANDER

La información dispuesta se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El talento humano en salud puede continuar ejerciendo su profesión u ocupación del área de la salud, presentando los documentos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos que se encontraban vigentes (Resolución de autorización de ejercicio en todo el territorio nacional, expedida por este Ministerio o por una Secretaría de Salud, y según la profesión, tarjeta profesional, matrícula profesional, etc.). Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS).

Simití – Bolívar, quince (15) de mayo de 2025

Señores
Empresa Social del Estado San Antonio de Padua
Profesional Universitario- Jefe Recurso Humano
Att. **Angela Paola Galvis Jiménez**
E.S.D.

Referencia DESIGNACION SUPERVISOR

JENNY TATIANA PEREZ IGLESIAS, obrando en mi condición de Gerente de la E.S.E. San Antonio de Padua, Nit. 900.196.366, por medio del presente escrito manifiesto que ha sido designado supervisor del Contrato Prestación de Servicios CPS No. 481-2025, cuyo objeto contractual es: Contrato de prestación de servicios como auxiliar de enfermería en la ejecución de equipos básicos de salud territorial en el marco de las resoluciones 1735 de 2023 y 1032 de 2024 en el municipio de Simití para la Empresa Social del Estado San Antonio de Padua, en forma oportuna, eficiente y efectiva, bajo su propia responsabilidad y autonomía de conformidad con las necesidades institucionales; término de la ejecución TRES (03) MESES, valor del contrato SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000,00) M/CTE, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el presente Contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo.

Dentro de las funciones principales del supervisor están las de:

1. Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato y demás aspectos técnicos que estime necesarios para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto pactado.
2. Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables.
3. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir de manera justificada su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
4. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerirlas deberá solicitar los ajustes a los contratos, aportando la documentación requerida para el efecto, solicitando la aprobación del mismo por parte de gerencia.
5. Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar.
6. Velar y verificar la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, servicios, insumos y productos; ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de estos.
7. Realizar las justificaciones técnicas o económicas a que haya lugar y que se requieran durante las etapas contractuales y post-contractuales o en los requerimientos que para el efecto formule la dependencia interesada.
8. Velar por el cumplimiento de las normas, especificaciones técnicas y procedimientos previstos para la ejecución de las actividades contractuales y post-contractuales.
9. Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del contrato.
10. Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en los contratos correspondientes, dejando la constancia y justificación escrita respectiva.
11. Proyectar las respuestas a los informes presentados, a las preguntas formuladas por los organismos de control del Estado, por cualquier autoridad o particular facultado para ello, y someterlos a la aprobación de la Gerencia.
12. Abrir y llevar el libro o carpeta para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato.
13. Llevar a cabo las demás actividades técnicas conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes.
14. Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.
15. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
16. Verificar que las solicitudes del contratista estén debidamente justificadas.
17. Revisar que la entidad estatal cumpla con los principios de publicidad de los procesos de contratación y de los documentos del proceso.
18. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción.

Atentamente,

JENNY TATIANA PEREZ IGLESIAS
Gerente E.S.E. San Antonio de Padua

Notificado,

ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ
E.S.E. San Antonio de Padua
PU. Jefe Recursos Humanos y Presupuesto

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
BECERRA	GUERRERO	NAZLHY YHADIANYS

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E () PAS () No. 1050552182

SEXO: F () M (X)

NACIONALIDAD: COL (X) EXTRANJERO () PAÍS: COLOMBIA

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE () SEGUNDA CLASE () NÚMERO _____ D. M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA: DÍA 17 MES 07 AÑO 1993

PAÍS: COLOMBIA

DEPTO: BOLIVAR

MUNICIPIO: SAN PABLO

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: CRA 6 # 12-100 SAN PABLITO

PAÍS: COLOMBIA DEPTO: BOLIVAR

MUNICIPIO: SAN PABLO

TELÉFONO: 3124380525 EMAIL: Becerranazlhy93@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: BACHILLER ACADEMICO
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES 12 AÑO 2010

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),

ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
TC	4	X		AUXILIAR DE ENFERMERIA	07	2012	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
HOSPITAL LOCAL SAN PABLO	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
BOLIVAR	SAN PABLO	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA 29 MES 12 AÑO 2023	DÍA 09 MES 08 AÑO 2024

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
AUXILIAR DE ENFERMERIA	AREA P Y P	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
HOSPITAL LOCAL SAN PABLO	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
BOLIVAR	BOLIVAR	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA 01 MES 06 AÑO 2023	DÍA 31 MES 12 AÑO 2023

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
AUXILIAR DE ENFERMERIA		

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
HOSPITAL LOCAL SAN PABLO	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
BOLIVAR	SAN PABLO	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA 10 MES 01 AÑO 2023	DÍA 31 MES 05 AÑO 2023

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
HOSPITAL LOCAL SAN PABLO	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
BOLIVAR	SAN PABLO	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA 05 MES 06 AÑO 2022	DÍA 31 MES 12 AÑO 2022

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
AUXILIAR DE ENFERMERIA		

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
HOSPITAL LOCAL SAN PABLO	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
BOLIVAR	BOLIVAR	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA 10 MES 02 AÑO 2022	DÍA 30 MES 06 AÑO 2022

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
AUXILIAR DE ENFERMERIA		

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
HOSPITAL LOCAL SAN PABLO	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
BOLIVAR	SAN PABLO	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA 01 MES 07 AÑO 2021	DÍA 31 MES 12 AÑO 2021

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
AUXILIAR DE ENFERMERIA		

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*		*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO* DÍA MES AÑO		*FECHA DE RETIRO* DÍA MES AÑO
CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*		*DIRECCIÓN*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
HOSPITAL LOCAL SAN PABLO	X		COLOMBIA
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*		*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
BOLIVAR	SAN PABLO		
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO* DÍA 26 MES 01 AÑO 2021		*FECHA DE RETIRO* DÍA 30 MES 06 AÑO 2021
CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*		*DIRECCIÓN*
AUXILIAR DE ENFERMERIA			

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
HOSPITAL LOCAL SAN PABLO	X		COLOMBIA
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*		*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
BOLIVAR	BOLIVAR		
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO* DÍA 15 MES 10 AÑO 2020		*FECHA DE RETIRO* DÍA 15 MES 12 AÑO 2020
CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*		*DIRECCIÓN*
AUXILIAR DE ENFERMERIA			

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*		*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO* DÍA MES AÑO		*FECHA DE RETIRO* DÍA MES AÑO
CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*		*DIRECCIÓN*

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
SECTOR PUBLICO	4	1
TOTAL EXPERIENCIA	4	1

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI () NO (X) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.050.552.182
BECERRA GUERRERO
APELLIDOS
NAZLHY YHADIANYS
NOMBRES
Nazlhy Becerra G
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 17-JUL-1993
SAN PABLO
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.52 ESTATURA
A+ G.S. RH
F SEXO
28-JUN-2012 SAN PABLO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
P-0508400-00409376-F-1050552182-20120927 0031266680G 1 38605385

La República de Colombia
y en su nombre la

Institución Educativa Técnica Agropecuaria y Comercial - IETAC

San Pablo - Bolívar

De carácter Oficial reorganizada por el Decreto 143 del 01 de Abril de 2003
y aprobada mediante Resolución No. 0369 del 28 de Septiembre de 2006.

Confiere a

Nazlhy Yhadianys Becerra Guerrero

Identificado(a) con T.I. No. 930717-29450 de San Pablo (Bolivar)

El Título de

Bachiller Técnico Comercial

Por haber alcanzado y aprobado los logros de Formación Integral
correspondientes al Nivel de Educación Media Técnica, de acuerdo
a la Resolución No. 010 de Mayo 14 de 2010 y al Proyecto
Educativo Institucional P.E.I. de la Institución.

Rector,

Secretario,

Anotado en el control interno del plantel en el
Libro No. 2 Folio No. 42 Diploma No. 151
Dado en San Pablo, a 13 de NOVIEMBRE del año 2019

"No requiere registro, según decreto 921 del 5 de Mayo de 1994"

EDUSYSLTDA.COM

Acta Individual de Grado

Institución Educativa Técnica Agropecuaria y Comercial – IETAC

San Pablo - Bolivar

En la ciudad de San Pablo a los 13 días del mes de Noviembre del año 2010, se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes de último grado, los suscrito Rector y Secretario en la Rectoria de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA Y COMERCIAL – IETAC, Institución, de carácter oficial reorganizada por el Decreto 143 del 01 de Abril de 2003 y aprobada mediante Resolución No. 0369 del 28 de Septiembre de 2006 en el nivel de Educación Media TÉCNICA, para otorgar el titulo de BACHILLER TÉCNICO AGROPECUARIO Y COMERCIAL

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los estudiantes que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media TÉCNICA, se procedió a otorgar el titulo de:

BACHILLER TÉCNICO COMERCIAL

Al estudiante cuyos nombres, apellidos y número de documento de identidad se relacionan a continuación:

Nazlhy Yhadianys Becerra Guerrero

Identificado(a) con T.I. No. 930717-29450 de San Pablo (Bolivar)

Es fiel copia del Acta General de Grado, No. 15, del 13 de Noviembre de 2010, que consta de 120 estudiantes que comienza con el nombre de AGUDELO ESPAÑA VESSICA ANDREA, y se cierra con el nombre de ZULETA RUEDA JENNIFER TATIANA.

Firmada y sellada por OSCAR SILVINO MOJICA FUENTES (Rector), y CARLOS JAVIER MANCERA GÓMEZ (Secretario).

Dada en San Pablo a los 13 días del mes de Noviembre de 2010.

Firmado y sellado

Rector
C.C. No. 4.250.787 de Boyacá

Secretario
C.C. No. 8.828.794 de San Pablo

La República de Colombia y en su nombre

Unidades Técnicas de Colombia
UTC

Aprobado por la República de Colombia Gobernación de Santander
Secretaría de Educación - Licencia de Funcionamiento No. 6371 de Mayo 14 de 2010
Resolución de Registro de Programa 0279 de Julio 15 de 2010
Resolución Ministerio de Protección Social Acuerdo No. 270 de Julio 24 de 2009 - Personería Jurídica No. 04458

Confiere el Certificado de Técnico Laboral en:

Auxiliar en Enfermería

A:

Nazlhy Yhadianis Becerra Guerrero

C.C. 1.050.552.182 San Pablo Bolívar

Por haber cursado y aprobado los requisitos Académicos y Prácticos exigidos en esta Institución en conformidad al Plan de Estudios

Expedido en la ciudad de San Vicente de Chucurí Santander a los trece (13) días del mes de Julio de 2012

Registrado en el Libro 002, Acta de Grado 1115 de Certificados de Grado No. 373

013518

DIRECTOR GENERAL

DIRECTOR ACADÉMICO

U T C

UNIDADES TÉCNICAS DE COLOMBIA

ACTA DE GRADO No 1113

En la Ceremonia Realizada el día 13 de Julio 2012, en la ciudad de San Vicente de Chucuri Santander, Presidida por el Ingeniero Mauricio Rodríguez Pérez, Director de la **CORPORACIÓN UNIDADES TÉCNICAS DE COLOMBIA – UTC**, Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano como factor esencial del proceso educativo de la persona y componente dinamizador en la formación de Técnicos laborales y expertos en las artes y oficios, mediante el ofrecimiento del servicio de educación integral en el ámbito Técnico Laboral y en la modalidad Presencial y a Distancia. Constituida según las normas legales de la República de Colombia, Gobernación de Santander, Secretaria de Educación Licencia de Funcionamiento No. 6371 de Mayo 14 de 2010, Resolución Registro de Programa No. 9279 de Julio 13 de 2010; Resolución Ministerio de Protección Social Acuerdo No. 270 de Julio 24 de 2009, Secretaria de Educación y Cultura del Departamento de Bolívar No. 0255 del 29 – Dic. - 2008, Personería Jurídica No.04455, una vez tomado el juramento reglamentario y protocolario, confirió el Certificado a:

NAZLHY YHADIANIS BECERRA GUERRRERO

Identificada con cedula de ciudadanía No. **1.050.552.182** de **San Pablo Bolivar** , quien cumplió satisfactoriamente con los requisitos exigidos en los reglamentos y normas legales de la institución habiendo cursado y aprobado se confirió el Certificado de Técnico Laboral en:

AUXILIAR EN ENFERMERÍA

Bajo la gravedad del Juramento, el graduando prometió cumplir con los deberes propios del ejercicio de su ocupación. En fe de lo anterior se firma la presente Acta de Grado, a los 13 días del mes de Julio del 2012.

Hay un sello que dice: **UNIDADES TÉCNICAS DE COLOMBIA – UTC**, es fiel copia de su original tomada el día **TRECE 13** de **JULIO** del **DOS MIL DOCE 2012**.

DIRECTOR

Unidades Técnicas de Colombia
UTC

Aprobado por la República de Colombia Gobernación de Santander
Secretaria de Educación Departamental Licencia de Funcionamiento
Resolución No. 05315 del 15 - Diciembre - 2011 Personería Jurídica No. 04455

Seminario en:

Salud Pública

A:

Nazlhy Yhadianis Becerrra Guerrero

C.C. 1.050.552.182 San Palo Bolívar

Por Presentar los requisitos y los requerimientos.
Con una intensidad horaria de 8 horas

Dado en San Vicente de Chucurí a los trece (13) días del mes de Julio de 2012

DIRECTOR GENERAL

COORDINADOR

LA SUSCRITA SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA ESE HOSPITAL LOCAL SAN PABLO

CERTIFICA

Que, la señora **NAZLHY YHADIANYS BECERRA GUERRERO,** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.050.552.182 expedida en San Pablo, Bolívar, prestó sus servicios como auxiliar de enfermería en la Empresa Social del Estado Hospital Local San Pablo, los servicios prestados se detallan a continuación:

1. Que mediante Acta de Posesión Nº 178 y Resolución Nº 352 se encontraba vinculada en provisionalidad en la planta de personal de la ESE Hospital Local San Pablo, como Auxiliar Área de la Salud P y P, con una asignación mensual devengando UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($1.683.959) MC/TE, a partir del 29 de diciembre del 2023 y su proceso culminó el día 09 de agosto de 2024.

2.Contrato prestación de servicios CST Nº 047-2023, cuyo objeto es prestar sus servicios de apoyo como auxiliar de enfermería de la ESE Hospital Local San Pablo, con honorarios mensuales de UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS ($1.600.000) MC/TE, desde 01 de junio del 2023 al 31 de diciembre del 2023.

3. Contrato prestación de servicios CST Nº 008-2023, cuyo objeto es prestar sus servicios de apoyo como auxiliar de enfermería de la ESE Hospital Local San Pablo, con honorarios mensuales de UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS ($1.600.000) MC/TE, desde 10 de enero del 2023 al 31 de mayo del 2023.

4. Contrato prestación de servicios CST Nº 078-2022, cuyo objeto es prestar sus servicios de apoyo como auxiliar de enfermería y vacunación Covid-19 de la ESE Hospital Local San Pablo, con honorarios mensuales de UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS ($1.600.000) MC/TE, desde 05 de julio del 2022 al 31 de diciembre del 2022.

5. Contrato prestación de servicios CST Nº 041-2022, cuyo objeto es prestar sus servicios de apoyo como auxiliar de enfermería y vacunación Covid-19 de la ESE Hospital Local San Pablo, con honorarios mensuales de UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS ($1.600.000) MC/TE, desde 10 de febrero del 2022 al 30 de junio del 2022.

6. Contrato Individual de trabajo a Termino Fijo Inferior a un año CIT Nº 028-2021, cuyo objeto es prestar sus servicios de apoyo como auxiliar de enfermería en los programas de promoción y prevención de la ESE Hospital Local San Pablo, con honorarios mensuales de UN MILLON CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS ($1.133.923) MC/TE, desde 01 de julio del 2021 al 31 de diciembre del 2021.

7. Contrato Individual de trabajo a Termino Fijo Inferior a un año CIT Nº 016-2021, cuyo objeto es prestar sus servicios de apoyo como anotadora para vacunación Covid-19 para la ESE Hospital Local San Pablo, con honorarios mensuales de UN MILLON CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS ($1.133.923) MC/TE, desde 26 de enero del 2021 al 30 de junio del 2021.

8. Contrato prestación de servicios CST Nº 034-2020, cuyo objeto es prestar sus servicios de apoyo logístico para la realización de las actividades contempladas en el plan de intervenciones colectivas PIC de la ESE Hospital Local San Pablo, con honorarios mensuales de UN MILLON TRECIENTOS MIL PESOS ($1.300.000) MC/TE, desde 15 de octubre del 2020 al 15 de diciembre del 2020.

Dado en San Pablo, Bolívar, a los quince (15) días del mes de agosto del 2024.

LEIDIS YANETH PARDO BALVUENA
Subgerente Administrativo y Financiero

SECRETARIA DE SALUD DE SANTANDER

EL LIDER DE PROGRAMA DE LA DIVISION ACREDITACION VIGILANCIA Y CONTROL

CERTIFICA :

Que NAZLHY YHADIANYS BECERRA GUERRERO , identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.050.552.182 expedida en SAN PABLO se encuentra registrado mediante Resolución No.013818, del 04 DE SEPTIEMBRE DE 2012, emanada **SECRETARIA DE SALUD DE SANTANDER**, la cual autoriza el ejercicio de la profesión en todo el TERRITORIO NACIONAL.

Inscrito (a) ante esta Secretaría bajo el No. 09, folio 56 libro 25 de AUXILIAR DE ENFERMERIA, fecha de inscripción 14 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

Se adhieren y se anulan estampillas de correspondientes a este concepto.

Fecha de expedición 18 DE SEPTIEMBRE DE 2017

VICTOR GUILLERMO TABOADA ACUÑA

Proyectó : ANA VICTORIA MERCHAN CACERES

República de Colombia

Gobernación de Santander

RESOLUCION	CODIGO AP-GJRS-03	Tabla Retención Documental	Versión: 3	Pág. 1 de 1

RESOLUCIÓN NÚMERO E-0138 18

Por la cual se concede una autorización para el ejercicio profesional

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL

En el ejercicio de la delegación conferida por la Resolución No.2085 de 1989 emanada del Ministerio de Salud y,

CONSIDERANDO:

Que NAZLHY YHADIANYS BECERRA GUERRERO , identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.050.552.182 expedida en SAN PABLO ha solicitado autorización del ejercicio profesional como: AUXILIAR EN ENFERMERIA.

Certificado que le otorgo. UNIDADES TECNICAS DE COLOMBIA U.T.C. el 13 DE JULIO DE 2012.

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a NAZLHY YHADIANYS BECERRA GUERRERO , identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.050.552.182 expedida en SAN PABLO , para ejercer la profesión de : AUXILIAR EN ENFERMERIA en todo el Territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

04 SEP 2012

RICARDO FLOREZ RUEDA
Secretario de Salud Departamental

Proyectó: ANA VICTORIA MERCHAN CANCINO
Revisó: DR. VICTOR GUILLERMO TABORDA ACUÑA
DRA MARIA EUGENIA TRIANA MARTINEZ

L=25
F=56
C=09
13/09/12

ReTHUS

A continuación diligencie la identificación o nombre y apellido de la persona a consultar en el Registro Unico Nacional de Talento Humano en Salud.

Tipo de Identificación *

Cedula de Ciudadania

Número de Identificación *

1050552182

Primer Nombre

NAZLHY

Primer Apellido

BECERRA

Confirme los números de la Imagen *



Cambiar

4146

Verifica: Registro en ReTHUS | Limpiar

Resultado General -2024-08-22→10:50:24 AM

Tipo Identificación	Nro. Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Estado Identificación
CC	1050552182	NAZLHY	YHADIANYS	BECERRA	GUERRERO	Vigente

De conformidad con los artículos 100 y 101 del Decreto Ley 2106 de 2019, una vez revisadas las bases de datos del Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud se constató que el (la) señor(a) NAZLHY YHADIANYS BECERRA GUERRERO identificado(a) con CC 1050552182 registra La siguiente información:

2024-08-22→10:50:24 AM

Información Académica

Tipo Programa	Origen Obtención Título	Profesión u Ocupación	Fecha inicio ejercer Acto Administrativo	Acto Administrativo	Entidad Reportadora
AUX	Local	Auxiliar de enfermería	2012-09-04	13818	DTS DEPARTAMENTO DE SANTANDER

La información dispuesta se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El talento humano en salud puede continuar ejerciendo su profesión u ocupación del área de la salud, presentando los documentos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos que se encontraban

NIT: 900.584.550-1

CENTRO INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO EN EMERGENCIAS

MULTIEMERGENCIAS

Certifica que:

NAZLHY BECERRA GUERRERO

Validez del certificado

C.C: **1050552182**

Cursó y aprobó:

CURSO TRIAGE HOSPITALARIO

Con una intensidad horaria de **10hr**

Cumpliendo los requisitos legales y reglamentarios exigidos por la Resolución 3100 de 2019 Ministerio de Salud y Protección Social bajo la licencia N° 20005 de 03/10/2023 Secretaria de Salud Departamental de Santander .
Decreto 1075 de 2015 articulo 2.6.8.8 Ministerio de Educación Nacional.

Este certificado tiene una vigencia de 2 años a partir de la fecha de emisión.

Código de Verificación:

dd7a86b64790a78c

Para su constancia el curso se realizó el

26/03/2024

NIT: 900.584.550-1

CENTRO INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO EN EMERGENCIAS

MULTIEMERGENCIAS

Certifica que:

NAZLHY BECERRA GUERRERO

C.C: **1050552182**

Validez del certificado

Cursó y aprobó:

CURSO ATENCIÓN INTEGRADA A ENFERMEDADES PREVALENTES DE LA INFANCIA (AIEPI CLINICO)

Con una intensidad horaria de **120h**

Cumpliendo los requisitos legales y reglamentarios exigidos por la Resolución 3100 de 2019 Ministerio de Salud y Protección Social bajo la licencia N° 20005 de 03/10/2023 Secretaria de Salud Departamental de Santander .
Decreto 1075 de 2015 articulo 2.6.8.8 Ministerio de Educación Nacional.

Este certificado tiene una vigencia de 2 años a partir de la fecha de emisión.

Código de Verificación:

0ffa5b8b94f349c2

Para su constancia el curso se realizó el

21/03/2023

NIT: 900.584.550-1

CENTRO INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO EN EMERGENCIAS

MULTIEMERGENCIAS

Multiemergencias S.A.S.
CENTRO DE ENTRENAMIENTO EN EMERGENCIAS

Certifica que:

NAZLHY BECERRA GUERRERO

Validez del certificado

C.C: **1050552182**

Cursó y aprobó:

CURSO ATENCIÓN INTEGRAL DE URGENCIAS A VÍCTIMAS DE AGRESIONES CON AGENTES QUÍMICOS

Con una intensidad horaria de **40hr**

Cumpliendo los requisitos legales y reglamentarios exigidos por la Resolución 3100 de 2019 Ministerio de Salud y Protección Social bajo la licencia N° 20005 de 03/10/2023 Secretaria de Salud Departamental de Santander .
Decreto 1075 de 2015 articulo 2.6.8.8 Ministerio de Educación Nacional.

Este certificado tiene una vigencia de 2 años a partir de la fecha de emisión.

Código de Verificación:

f64c88f5e156d580

Para su constancia el curso se realizó el

12/03/2023

Mgtr. NIXON ARLEY ZAMBRANO GÓMEZ
Director de Educación Multiemergencias
Magister Gestión Servicios de Salud
Tarjeta profesional: 30703

OSCAR LEONARDO ARAUJO QUINTANA
Médico y Cirujano UIS
Director Científico
RM 1098649886

CERTISALUD

NIT: 901760895-3

CERTIFICA QUE

NAZLHY YHADIANYS BECERRA GUERRERO

IDENTIFICADO(A) CON CEDULA N° 1050552182

Asistió al curso de:

ATENCIÓN A VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL

Con una intensidad horaria de 45 Horas

ESTE CERTIFICADO ES EXPEDIDO EN LA CIUDAD DE BOGOTA A LOS 15 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2024, LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE MEDIANTE MARCO NORMATIVO PARA LA EDUCACIÓN INFORMAL Y NO CONDUCE A TITULO ALGUNO O CERTIFICACIÓN DE APTITUD OCUPACIONAL.

ROSABEL PARRADO
GERENTE

ROSABEL PARRADO
REPRESENTANTE LEGAL

VIGENCIA DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DE ASISTENCIA ES DE UN AÑO A PARTIR DE LA GENERACIÓN DE LA MISMA

DECRETO 2150 DE 1995 PARA LA EDUCACIÓN INFORMAL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL/ RESOLUCIÓN 3100 DE 2019 ESTÁNDAR DE TALENTO HUMANO EDUCACIÓN CONTINUA PARA EL PERSONAL DE

Colmena Seguros | UNA EMPRESA DE FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL

CERTIFICA QUE

Nombre Nazlhy Becerra Guerrero C.C 1050552182

Empresa E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN PABLO

Asistió a la capacitación

Humanización de los servicios de salud

Con una intensidad horaria de 2 horas.

Se firma en Bucaramanga a los 21 días del mes de marzo de 2024

Gerente Zona Santanderes

PSP-F-070 V1.1 05/2021

CERTISALUD

NIT: 901760895-3

CERTIFICA QUE

NAZLHY YHADIANYS BECERRA GUERRERO

IDENTIFICADO(A) CON CEDULA N° 1050552182

Asistió al curso de:

SOPORTE VITAL AVANZADO

Con una intensidad horaria de 70 Horas

ESTE CERTIFICADO ES EXPEDIDO EN LA CIUDAD DE BOGOTA A LOS 15 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2024. LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE MEDIANTE MARCO NORMATIVO PARA LA EDUCACIÓN INFORMAL Y NO CONDUCE A TITULO ALGUNO O CERTIFICACIÓN DE APTITUD OCUPACIONAL.

ROSABEL PARRADO

GERENTE

ROSABEL PARRADO

REPRESENTANTE LEGAL

VIGENCIA DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DE ASISTENCIA ES DE DOS AÑOS A PARTIR DE LA GENERACIÓN DE LA MISMA

DECRETO 2150 DE 1995 PARA LA EDUCACIÓN INFORMAL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL/ RESOLUCIÓN 3100 DE 2019 ESTÁNDAR DE TALENTO HUMANO EDUCACIÓN CONTINUA PARA EL PERSONAL DE

CERTISALUD

NIT: 901760895-3

CERTIFICA QUE

NAZLHY YHADIANYS BECERRA GUERRERO

IDENTIFICADO(A) CON CEDULA N° 1050552182

Asistió al curso de:

PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES PAI

Con una intensidad horaria de 45 Horas

ESTE CERTIFICADO ES EXPEDIDO EN LA CIUDAD DE BOGOTA A LOS 15 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2024, LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE MEDIANTE MARCO NORMATIVO PARA LA EDUCACIÓN INFORMAL Y NO CONDUCE A TITULO ALGUNO O CERTIFICACIÓN DE APTITUD OCUPACIONAL.

ROSABEL PARRADO
GERENTE

ROSABEL PARRADO
REPRESENTANTE LEGAL

VIGENCIA DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DE ASISTENCIA ES DE UN AÑO A PARTIR DE LA GENERACIÓN DE LA MISMA

DECRETO 2150 DE 1995 PARA LA EDUCACIÓN INFORMAL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL/ RESOLUCIÓN 3100 DE 2019 ESTÁNDAR DE TALENTO HUMANO EDUCACIÓN CONTINUA PARA EL PERSONAL DE

CERTISALUD

NIT: 901760895-3

CERTIFICA QUE

NAZLHY YHADIANYS BECERRA GUERRERO

IDENTIFICADO(A) CON CEDULA N° 1050552182

Asistió al curso de:

SEGURIDAD DEL PACIENTE

Con una intensidad horaria de 45 Horas

ESTE CERTIFICADO ES EXPEDIDO EN LA CIUDAD DE BOGOTA A LOS 15 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2024, LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE MEDIANTE MARCO NORMATIVO PARA LA EDUCACIÓN INFORMAL Y NO CONDUCE A TITULO ALGUNO O CERTIFICACIÓN DE APTITUD OCUPACIONAL.

ROSABEL PARRADO
GERENTE

ROSABEL PARRADO
REPRESENTANTE LEGAL

VIGENCIA DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DE ASISTENCIA ES DE UN AÑO A PARTIR DE LA GENERACIÓN DE LA MISMA

DECRETO 2150 DE 1995 PARA LA EDUCACIÓN INFORMAL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL/ RESOLUCIÓN 3100 DE 2019 ESTÁNDAR DE TALENTO HUMANO EDUCACIÓN CONTINUA PARA EL PERSONAL DE

CERTISALUD

NIT: 901760895-3

CERTIFICA QUE

NAZLHY YHADIANYS BECERRA GUERRERO

IDENTIFICADO(A) CON CEDULA N° 1050552182

Asistió al curso de:

GESTIÓN DEL DUELO

Con una intensidad horaria de 45 Horas

ESTE CERTIFICADO ES EXPEDIDO EN LA CIUDAD DE BOGOTA A LOS 15 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2024, LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE MEDIANTE MARCO NORMATIVO PARA LA EDUCACIÓN INFORMAL Y NO CONDUCE A TITULO ALGUNO O CERTIFICACIÓN DE APTITUD OCUPACIONAL.

ROSABEL PARRADO
GERENTE

ROSABEL PARRADO
REPRESENTANTE LEGAL

VIGENCIA DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DE ASISTENCIA ES DE UN AÑO A PARTIR DE LA GENERACIÓN DE LA MISMA

DECRETO 2150 DE 1995 PARA LA EDUCACIÓN INFORMAL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL / RESOLUCIÓN 3100 DE 2019 ESTÀNDAR DE TALENTO HUMANO EDUCACIÓN CONTINUA PARA EL PERSONAL DE

CERTISALUD

NIT: 901760895-3

CERTIFICA QUE

NAZLHY YHADIANYS BECERRA GUERRERO

IDENTIFICADO(A) CON CEDULA N° 1050552182

Asistió al curso de:

TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLINICO

Con una intensidad horaria de 45 Horas

ESTE CERTIFICADO ES EXPEDIDO EN LA CIUDAD DE BOGOTA A LOS 15 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2024, LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE MEDIANTE MARCO NORMATIVO PARA LA EDUCACIÓN INFORMAL Y NO CONDUCE A TITULO ALGUNO O CERTIFICACIÓN DE APTITUD OCUPACIONAL.

ROSABEL PARRADO
GERENTE

ROSABEL PARRADO
REPRESENTANTE LEGAL

VIGENCIA DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DE ASISTENCIA ES DE UN AÑO A PARTIR DE LA GENERACIÓN DE LA MISMA

DECRETO 2150 DE 1995 PARA LA EDUCACIÓN INFORMAL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL/ RESOLUCIÓN 3100 DE 2019 ESTÁNDAR DE TALENTO HUMANO EDUCACIÓN CONTINUA PARA EL PERSONAL DE

LA ESE HOSPITAL LOCAL SAN PABLO CERTIFICA QUE:

NAZLHY BECERRA GUERRERO
C.C 1.050.552.162

Participó en el desarrollo de capacidades sobre actualización de la resolución 227 del 2020 para el manejo de pacientes con Tuberculosis .

SAN PABLO SUR DE BOLÍVAR, A LOS 28 DIAS DEL MES OCTUBRE, 2022

"CON LA GENTE ES POSIBLE"

MERCEDES CANDELA DIAZ
Gerente HLSP

RAMIRO PEREIRA LENTINO
Líder del programa de tuberculosis-lepra Secretaria de salud Departamental

LEDYS RODRIGUEZ GUERRERO
COORDINADORA PIC 2022

Carné Digital de Vacunación Colombia

Salud

Esquema de Vacunación

VACCINATION CERTIFICATE - COLOMBIA

QR DE AUTENTICIDAD

ID: 8ce3ca23-376e-4d3d-90b2-406438f0274c

Nombres y apellidos / Full name: **NAZLHY YHADIANYS BECERRA GUERRERO**

Tipo de identificación / ID Type: **CÉDULA DE CIUDADANÍA**

Número de identificación / ID Number: **1 0 5 0 5 5 2 1 8 2**

Fecha de nacimiento / Date of birth: **17/07/1993**

País nacimiento / Country of birth: **COLOMBIA**

Número de contacto (móvil) / Phone number: **3124380525**

Correo electrónico / e-mail: **becerranazlhy93@gmail.com**

Datos de Vacunación / Vaccination detail

Vacuna / Vaccine	Dosis / Doses	Fecha de aplicación / Date of vaccination			Laboratorio / Laboratory	Número de Lote / Vaccine Batch	IPS Vacunadora / Administering Center	Nombres y apellidos del vacunador / Full name Vaccinator
		Día / Day	Mes / Month	Año / Year				
COVID SinoVac	Primera	3	3	2021		A2021010044	SAN PABLO E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN PABLO	Julia Esther Cardona Agudelo
COVID SinoVac	Segunda	31	3	2021		E202102012	SAN PABLO E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN PABLO	Katherin Millan Gualdron
COVID PFIZER	Primer Refuerzo	15	11	2021	PFIZER	FD7222	E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN PABLO	JAYETH PATRICIA CORTES FRANCO

El Ministerio de Salud y Protección Social certifica que los datos aquí dispuestos fueron extraídos del Sistema deInformación **PAIWEB** del **Programa Ampliado de Inmunizaciones - PAI.**

Este Certificado Digital de Vacunación acredita que la persona identificada ha recibido las dosis del esquema de vacunación aquí descritas.

Para validar la autenticidad de este documento, por favor escanee el código QR que debe abrir la página.

El carné podrá presentar actualizaciones de conformidad con el registro de la información de la vacunación que realizan los prestadores de servicios de Salud y Entidades Administradoras de Planes de Beneficios de Salud.

The Ministery of Health and Social Protection certifies that the information in this document was extracted from **PAIWEB**, according to the Wide **Program of Inmunization - PAI** (by its acronym in spanish: Programa Ampliado de Inmunización)

This Digital Certificate of Vaccination certifies that the holder of this document has received the doses of the vaccination schedule as it is described here.

To validate the authenticity of this document, please scan the QR code that should open the page.

The card can be updated based on vaccination information records maintained by healthcare institutions and health service plan administrators.

EN CASO DE REQUERIR EL CERTIFICADO INTERNACIONAL DE VACUNACIÓN, SOLICITE SU TRASCRIPCIÓN EN LOS SITIOS AUTORIZADOS.

CONSERVELO

ESTE CARNÉ ES VÁLIDO EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

CDI

CENTRO DE ATENCIÓN Y DIAGNÓSTICO DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS CDI S.A.

Constancia de Vacunación

Nombre: Nazlhy Becerra Guerrero

No. Identificación: 1050552182

Fecha de Nacimiento: 17-07-1990

Calle 54 No. 24-64 B. Galán - Tels. 6970888 - 6010549 - Barrancabermeja - Col.

BIOLÓGICO	DOSIS	FECHA	LOTE	VACUNADOR
VARICELA	1	15-06-22	23311011	Angelica R.
HERPES ZOSTER				
HEPATITIS A	1			
	Ref.			
TOXOIDE TETÁNICO DIFTERIA TT. TD.	1	15-06-22	23302021C	Miladis Jimenez.
	2	16-08-22	23302021C	Deimer mdx.
	3			
VPH	1			
	2			
	3			
HEPATITIS B	1	22-04-2022	VFX21001	Angelica R.
	2	15-06-2022	220503B1C	Angelica.
	3	22-09-22	U34141005E	Angelica R.
OTRAS				
NEUMOCOCO				
INFLUENZA	U	29-12-23	U50202300I	Deimer max.
DPT ACELULAR				
FIEBRE AMARILLA	U	20-09-22	30052021	Deimer max.
TRIPLE VIRAL (SRP)	U	20-09-22	A69CF389A	Deimer max

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 14 de mayo de 2025, a las 12:43:44, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1050552182
Código de Verificación	1050552182250514124344

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 01:50:01 PM horas del 14/05/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1050552182**

Apellidos y Nombres: **BECERRA GUERRERO NAZLHY YHADIANYS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación: Cédula de ci

Número Identificación: 1050552182

¿ Cuanto es 2 X 3 ? 105

Consultar

Datos del ciudadano

Señor(a) NAZLHY YHADIANYS BECERRA GUERRERO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 1050552182.

El ciudadano no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: miércoles, mayo 14, 2025 - Hora de consulta: 13:54:17

OTRAS ENTIDADES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
AUDITORÍA
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
GOBIERNO DIGITAL

Procuraduría General de la Nación

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Sede principal
Dirección: Carrera 5 # 15-80, Bogotá D.C., Colombia
Código Postal: 11032
Horario de atención: Lunes a viernes, 8 a.m. a 5 p.m., jornada continua

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14503942659

(415)7707212489984(8020) 000001450394265 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 5 0 5 5 2 1 8 2	3	Impuestos y Aduanas de Barrancabermeja 2 9	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadania 1 3	1 0 5 0 5 5 2 1 8 2	2 0 1 2 0 6 2 8

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Bolivar 1 3	San Pablo 6 7 0

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
BECERRA	GUERRERO	NAZLHY	YHADIANYS

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bolivar 1 3	San Pablo 6 7 0

41. Dirección principal: CR 6 12 100 BRR SAN PABLITO

42. Correo electrónico: becerranazlhy93@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 2 4 3 8 0 5 2 5	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 4 9 0	2 0 1 5 0 7 0 8	8 6 9 9	2 0 1 9 0 3 1 9					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	9																								

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2019 - 03 - 19

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ALARCON HERNANDEZ IVAN GABRIEL
985. Cargo Gestor I

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO